



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537048	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de José Agustín Barros Solar	Denominativa	REACTIVATE	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 26 de mayo de 2023. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que la propuesta de corrección es tan imprecisa como la redacción original. En razón de ello se, reitera: <i>"Especifique "Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales" puesto que su redacción actual es muy amplia. Especifique o elimine "Filantropía. Beneficio social a la comunidad" puesto que su redacción es demasiado amplia y la beneficencia se clasifica según el servicio con el que tenga relación, por ejemplo servicios de beneficencia en la preparación de alimentos" es clase 43, en caso de adicionar clases se debe acreditar el pago complementario por clase adicional."</i></p> <p>No obstante lo previamente señalado, se propone corregir por: <i>"Labores sociales sin fines de lucro a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo de otras organizaciones que sí persiguen tales fines, prestación de ayuda filantrópica y humanitaria a personas de escasos recursos económicos y realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad"</i>.</p> <p>Al escrito de fecha 09 de julio de 2023: Por no cumplido lo cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537079	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de eSight Corporation	Mixta	e	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Elimine o especifique exclusivamente acorde al clasificador "sistemas de visualización" puesto que la redacción original y la propuesta de corrección siguen siendo muy amplias y altamente imprecisas, sobre todo considerando que mantiene la estructura "sistemas" y "de visualización", lo más cercano que existe en la clase solicitada es "dispositivos electrónicos de visualización numérica", lo que claramente es un producto completamente diferente, por lo que está Oficina, se ve imposibilitada de entregar una propuesta con la información proporcionada por el solicitante.</p> <p>Al escrito de fecha 09 de junio de 2023: A lo principal: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo N°222.183, y parcialmente corregida la clase observada. En lo demás estese a lo previamente resuelto.</p> <p>Al otrosí: Téngase por acompañado.</p>
1539704	Jaime Andrés Molina Alfaro, en representación de Cats & Dogs SPA, Jaime Andrés Molina Alfaro y Claudia Valeska Riquelme Magaña	Denominativa	Mascota Urbana	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer escrito de 16/06/2023 y modificar base de datos; acompañe poder de Jaime Andrés Molina Alfaro y Claudia Valeska Riquelme Magaña, por cuanto a foja 1 también comparecen como solicitantes, téngase presente que en caso de tratarse de más de un solicitante, en preciso que designen mandatario común.</p> <p>En su defecto, acompañe cesión de derechos en forma</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540212	BISALUD SPA, en representación de Lorena Andrea Bravo Orellana y BISALUD SPA	Mixta	Catedral CAFÉ	Previo a proveer comparezca Lorena Andrea Bravo Orellana y BISALUD SPA a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 04/08/2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. ACLARE QUIEN ES EL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE
1544376	Mario Amigo Reyes, en representación de Prodesa S.A.	Mixta	PILUCHO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de fecha 31/07/2023 por aclarada parcialmente cobertura en clase. No ha lugar a aclaración y se reitera observación respecto de "sustancias para bebés" y "alimentos y sustancias alimenticias para enfermos" en "alimentos y sustancias alimenticias para bebés y enfermos" puesto que no es posible determinar el producto, o bien elimine. Aclaración efectuada por el solicitante es demasiado amplia e induce a confusión con productos de otras clases. Se sugiere modifique por "preparaciones alimenticias para bebés".



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545182	Víctor Manuel Mardones Núñez, en representación de CERTIFAST CHILE SPA	Mixta	certifast	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de fecha 09/08/2023 no ha lugar a aclaración efectuada por el solicitante por cuanto amplia cobertura a servicios que no forman parte de la cobertura original.</p> <p>Elimine o bien reclasifique en clase 42 "servicios de consultoría en ingeniería".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>En caso de reclasificar las cobertura observada. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la República el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por cada clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p>
1545317	Grupo RC Lubdah Spa, en representación de Grupo RC Lubdah Spa	Denominativa	ENZIMETECH	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>A escrito de fecha 01/08/2023 acompañe efectivamente copia íntegra de certificado de estatuto actualizado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545425	Félix José Camilo Hojas Amaro, en representación de DBA AL CUADRADO CONSULTORES LIMITADA	Mixta	DBA AL CUADRADO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de fecha 07/07/2023 acompañe efectivamente documento de poder ofrecido. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1546950	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de EDITORIAL TANTO MONTA SPA	Denominativa	TANTO MONTA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1546951	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES FOREST CHILE LTDA.	Mixta	FOREST CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546952	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de EDITORIAL TANTO MONTA SPA	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546960	Ester Del Carmen Rojas Rojas, en representación de Servicio de banquetería Ester del Carmen Rojas Rojas E.I.R.L	Mixta	Eventos konamor	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546966	Francisco Eduardo Nahuelanca Ulloa, en representación de Sociedad Gastronómica Nahuelanca Ulloa Ltda	Denominativa	Wampus	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.
1546967	Andrea Isidora Droguett Vega, en representación de SMART LATAM SPA	Mixta	Devsafio Sin Juniors no hay Seniors	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia 225107 no sirve para acreditar representación, puesto que en el sólo se entregan facultades judiciales, pero no para sede administrativa, por ello debe acompañar nuevo poder con las facultades pertinentes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546970	Bárbara Fernanda Rivera Rojas, en representación de AQUILES PASEO SpA	Mixta	AKILES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 5: 1. Elimine "Ropa y accesorios para mascotas" puesto que no corresponde a un producto de la clase. En clase 44: 1. Elimine "Servicio de paseo de mascotas" puesto que no corresponde a un servicio de la clase. 2. Elimine "Servicio de adiestramiento de mascotas" puesto que no corresponde a un servicio de la clase
1546974	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Telediagnóstica SpA	Mixta	safem	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 44: Elimine "contenedores de muestras médicas" puesto que no corresponde a un servicio, sino que a un producto de clase 10.
1546978	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de UNIÓN DE PRODUCTORES DE ITAPÚA, S.A.	Mixta	UPISA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . 1. Especifique o elimine "CORTES CONDIMENTADOS" puesto que la redacción no corresponde a la de un producto en sí mismo. 2. Especifique o elimine "AHUMADOS" puesto que la redacción no corresponde a la de un producto en sí mismo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546982	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	KLEINE WOLKE INTELLIGENT CLEAN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "abrasivas" en "limpiadores/abrasivas de piso flotante, multiuso, antigrasa, lavalozas, limpiador de crema, suavizante" puesto que la redacción es poco clara. 2. Elimine "Detergentes germicidas" puesto que corresponde a un producto de clase 5. <p>En clase 16:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique o elimine "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" en "Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", puesto que genera confusión con productos de otras clases como "artículos de cama desechables de papel" de clase 24, "alfombrillas de papel para baño" de clase 27 y "artículos de cotillón de papel" en clase 28 entre otras. 2. Elimine "(no comprendidas en otras clases)" en "materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases)" <p>En clase 21:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "palas" en "recogedores/palas" la redacción es muy amplia y genera confusión con productos de otras clases. 2. Especifique "pañós/trapos" la redacción es muy amplia y genera confusión con productos de otras clases. 3. Especifique "contenedores de aseo" puesto que la redacción es poco clara y no permite identificar la pertenencia del producto en la clase, a modo de ejemplo en esta clase hay "Contenedores de basura", "Contenedores de reciclaje no metálicos para uso doméstico" que podrían estar relacionados con aseo. 4. Especifique "utensilios de aseo" la redacción es muy amplia, a modo de ejemplo en esta clase tenemos "utensilios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>limpieza para cuartos de aseo" o "utensilios de limpieza para cuartos de aseo y baños".</p> <p>5. Elimine "Lavamanos" puesto que son un producto de clase 11.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1546984	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	TOPEX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 17: Elimine "Aplicador de silicona eléctricos" puesto que no corresponde a un producto de esta clase, o bien corrija por "selladores de silicona", a fin de evitar confusión con productos de clase 7.
1547302	Dimitri Lampidis Bedregal	Figurativa		Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, se resuelve: acompañe Reglamento de Uso y Control para la marca pedida, con su respectiva traducción al español, si éste estuviese en idioma extranjero. Atendido que lo que solicita es una marca colectiva, usted debe acompañar Reglamento de Uso y Control para la marca pedida. Aclare solicitante, en conformidad al documento que acompaña.
1547323	Marie Rebecca Bernard De Vos De Cuyper, en representación de Inversiones SYM SPA	Mixta	PURA NUEZ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de su representación gráfica.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547377	Lorenzo Alfredo Gálvez Solar, en representación de EMPRESA MACCURI S A C MACCURI	Mixta	SUABIA'DWIRA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 29 elimine de su cobertura el término "otros" por cuanto es demasiado. En la clase 35 corrija "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos y artículos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos y artículos", especifique o aclare "asesorías en la dirección y creación" aclare la redacción de "Servicios computacionales en línea, especialmente en promoción, publicidad y venta de productos y servicios de otros por medio de redes computacionales mundiales.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En atención al poder acompañado, aclare nombre del solicitante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547428	Juan Bautista Zevallos Gómez	Denominativa	EL SEÑOR DE LOS MILAGROS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en la clase 31 corrija "COMPRA VENTA DE PAPAS-HORTALIZAS" por "servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de papas-hortalizas" y reclasifique a clase 35.
1547525	Manuel Leonardo Monroy Bravo	Denominativa	uwumate	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en la clase 35 aclare la redacción de "servicios de suscripción en línea con el propósito de permitir a individuos suscribirse y acceder a contenido subido por miembros del servicio con fines artísticos, musicales, deportivos, de ejercicio físico y entretenimiento" por cuanto su redacción es confusa e inductiva a error con servicios de otras clases en la clase 35 existen por ejemplo los "servicios de suscripción a publicaciones en línea para terceros; servicios de suscripción a publicaciones para terceros" entre otros, conforme a ello aclare. En la clase 41 corrija "Suministro de servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de un sitio web que contiene videos, fotografías, imágenes, audios y texto no descargables por medio de una red informática global"; por "facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio web interactivo" o en su defecto aclare la redacción. Corrija "periódicos electrónicos y diarios web con contenido generado o específico de usuarios en relación con fines de deportes, de ejercicio físico y entretenimiento. "por "publicación en línea de periódicos electrónicos con contenido generado o específico de usuarios en relación con fines de deportes, de ejercicio físico y entretenimiento".

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547526	Manuel Leonardo Monroy Bravo	Denominativa	owomate	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 41 corrija "Suministro de servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de un sitio web que contiene videos, fotografías, imágenes, audios y texto no descargables por medio de una red informática global"; por "facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio web interactivo" o en su defecto aclare la redacción. Corrija "periódicos electrónicos y diarios web con contenido generado o específico de usuarios en relación con fines de deportes, de ejercicio físico y entretenimiento. "por "publicación en línea de periódicos electrónicos con contenido generado o específico de usuarios en relación con fines de deportes, de ejercicio físico y entretenimiento".
1547552	Víctor Manuel Arriagada Peña, en representación de AFAO IGENIERÍA SpA	Mixta	SOLUMETRIC	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.conforme a lo indicado en el parrafo precedente usted debe indicar el domicilio del solicitante indicando el nombre de la calle o avenida y su correcta numeración

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555336	Isabel Margarita Del Valle Ortiz	Denominativa	Tulio Triviño Tufillo	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1555343	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	LP LA POLAR EXTRALINDAS	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (LP LA POLAR E) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.
1555356	Pamela Alejandra Teutsch Ortlieb, en representación de Beside Consultores Limitada	Denominativa	Cultura próspera	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el documento acompañado no es suficiente para establecer la representación, se le solicita acompañar documento en el cual conste su representación y las facultades que tiene para actuar a nombre de la solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555377	Mariana Elizabeth San Martín Cuevas	Mixta	El Hada y El Duende Cuentacuentos	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la(s) persona(s) cuyo retrato aparece(n) en la representación gráfica del signo pedido, o de sus herederos si hubiere(n) fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.</p> <p>Obs.: Acompañe nueva etiqueta en la cual solo contenga la marca solicitada eliminando el logo de facebook y el logo de instagram por ser marcas registradas.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Dentro de un óvalo de borde rosado al centro foto de los personajes, arriba formando un semicírculo palabra Cuentacuentos y en la parte inferior la frase El Hada y El Duende en color amarillo".</p>
1555423	Carlos Alfredo Pacheco Jara	Mixta	ACERO NATIVO GRUPO FSG LTDA	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>De oficio se corrige denominación, atendido el contenido gráfico de la etiqueta acompañada, atendido que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555472	Nicole Alejandra Becerra Galdames, en representación de Veterinaria Felican Spa	Mixta	Felican	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas.</u> <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u> Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555478	Víctor Hugo Gaytán Morales	Mixta	LA SUPER BANDA DE VICTOR CHAPALELE GAYTAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555489	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Javiercar Rojas Solorzano	Denominativa	BORA BY JAVY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia y acompañado a fojas 1 ya no se encuentra vigente en virtud de lo establecido en el mismo documento donde se fija una duración de 120 días. Acompañe nuevo poder. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531337	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Ltd.	Denominativa	BITZEE	A escrito de fecha 02/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1537074	Elizabeth Denise Méndez Bustos, en representación de Asesoría Empresarial Profesional Limitada	Mixta	AASEMPRO	Al escrito de fecha 09 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder. Actualícese lo que corresponda en la base de datos, acorde a los documentos acompañados. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1537132	SARGENT & KRAHN , en representación de RENAULT S.A.S.	Denominativa	NEVADA	Al escrito de fecha 24 de mayo de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1537135	Minery Del Carmen Arévalo Rivera	Denominativa	Mauna Endurance	Al escrito de fecha 18 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige acorde al clasificador ""Servicios de compra y venta de juegos y juguetes, albercas de natación (artículos de juego); aletas de natación; aparatos de entrenamiento físico; arneses para tablas de windsurf; Pelotas para deportes; Chalecos de natación; esquís; esquís náuticos; Flotadores para nadar; fundas especiales para esquís; Fundas protectoras para raquetas; kayaks de mar; patinetas; tablas de surf; raquetas; Pesas de ejercicio" por "Servicios de compra y venta de juegos y juguetes, artículos deportivos, a saber, albercas de natación (artículos de juego), aletas de natación, aparatos de entrenamiento físico, arneses para tablas de windsurf, pelotas para deportes, chalecos de natación, esquís, esquís náuticos, flotadores para nadar, fundas especiales para esquís, fundas protectoras para raquetas, kayaks de mar, patinetas, tablas de surf, raquetas, pesas de ejercicio
1537178	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de The Black & Decker Corporation	Denominativa	DEWALT ELITE SERIES	Al escrito de fecha 02 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537220	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS PSICOLÓGICOS MIÑO Y SKEWES LIMITADA	Mixta	HABLEMOS DE TOC -PSICOEDUCACION-TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "HABLEMOS DE TOC -PSICOEDUCACION-TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", HABLEMOS DE TOC, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, HABLEMOS DE TOC, por HABLEMOS DE TOC - PSICOEDUCACION- TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Al escrito de fecha 03 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.</p>
1538642	Pablo Guillermo Guerra Castro, en representación de Aguas de Antofagasta S.A.	Denominativa	ADASA	A escritos de fecha 15/06/2023 por cumplido lo ordenado, por aclarada cobertura en clases 37, 39 y 40.
1539307	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Mixta	SOLTEX	Por cumplido lo ordenado
1539308	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Mixta	SOLTEX	Por cumplido lo ordenado
1539314	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539316	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Mixta	SOLTEX	Por cumplido lo ordenado
1539319	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX	Por cumplido lo ordenado
1539320	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX	Por cumplido lo ordenado
1539542	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de IMPORTADORA DE TEXTILES SHANSHAN CHEN E.I.R.L.	Mixta	JINTELI	A escrito de 9 de agosto de 2023: Téngase presente poder singularizado
1539623	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Mónica Eliana Lineros Moraga	Denominativa	Garage Sale La Dehesa	Por cumplido lo ordenado
1539709	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Denominativa	EQUIPA TU OFICINA	Por cumplido lo ordenado
1540122	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Brito Poirier	Mixta	MLZ MERCEDES LEMUS ZAMORA	A escrito de 7 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1540174	Enzo Mauricio Vespa Mayol, en representación de GRUPO LIBERA ABOGADOS LIMITADA	Denominativa	Elimina tu deuda	A escrito de 7 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1540201	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LENTES CLAUDIO MAIER SPA	Mixta	Claudio Maier	A escrito de 7 de agosto de 2023: Téngase por acompañada declaración
1540415	SILVA ABOGADOS, en representación de Maxsip Corporation	Denominativa	MAXSIP	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase presente poder singularizado
1540462	Arturo Enrique Andrade Sánchez, en representación de Nicolás Enrique Andrade Vidal	Denominativa	Turismo Chiloe Magico	A escrito de 9 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1540468	Angela Judith Orellana Jorquera, en representación de Evelyn Ariela Durán Pereira	Mixta	Somos el 11	A escrito de 10 de agosto de 2023: Téngase por acompañado poder
1540581	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LIMPIEZAS CHILE SPA	Mixta	THE CLEAN LIFE	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1540759	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smartmil SpA	Mixta	Smartmil	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1540776	Valeria Victoria Berríos Suárez	Mixta	PONERSEBONITA JOYAS DE PLATA	A escritos de 4 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1540835	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de INVERSIONES MACHALÍ LTDA.	Denominativa	MAHUIDA NUTS	A escrito de 7 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1540836	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de INVERSIONES MACHALÍ LTDA.	Denominativa	MAHUIDA CARNES	A escrito de 7 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541112	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A.	Denominativa	ADELAIDA	A escrito de 8 de agosto de 2023, A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado.- Al Otrosí: Téngase presente
1541118	Paola Andrea Coñuecar Mansilla, en representación de Comercial Paola Coñuecar Mansilla EIRL	Denominativa	Tasty	A escritos de 10 de agosto de 2023: Téngase por acompañado poder
1544922	Cooper Spa , en representación de EMPRESAS GASCO S.A.	Mixta	gascontigo	A escrito de fecha 26/07/2023 téngase por acompañado poder y por aclarado representante.
1544956	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de SHENZHEN INNOKIN TECHNOLOGY CO., LTD	Denominativa	Innobar	A escrito de fecha 06/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545012	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de INVERSIONES CIBELES 1932 SpA	Mixta	YOUNIQUE	A escrito de fecha 03/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545027	Javier Antonio Gómez Durán, en representación de INKY VEGANO SPA	Mixta	Inky Vegan	A escrito de fecha 09/08/2023 téngase por aclarada persona del solicitante y del representante en conformidad a poder acompañado.
1545039	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de DELISUR S.A.	Mixta	DELISUR	A escrito de fecha 27/06/2023 téngase por individualizado solicitante.
1545054	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Rospos SpA	Denominativa	Rospos	A escrito de fecha 08/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545165	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de DELISUR S.A.	Mixta	DELISUR	A escrito de fecha 27/06/2023 téngase por individualizado solicitante.
1545167	Qixin Liu, en representación de IMPORT EXPORT STEFANO LTDA	Mixta	VALUABLE	A escrito de fecha 01/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545171	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Caso e Hijos SpA	Denominativa	EL CARPINTERO	A escrito de fecha 27/07/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545181	Myriam Tranamán Piutrin, en representación de IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS	Denominativa	VIVA LA VIDA	A escrito de fecha 27/07/2023 téngase por acompañado poder.
1545212	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nanjing Baige Zhengliu Network Technology Co., Ltd.	Mixta	POKITTER	A escrito de fecha 07/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545245	AB MARK LTDA , en representación de SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LTDA	Mixta	SOLMEX	A escrito de fecha 07/08/2023 téngase por aclarada cobertura y por aclarado domicilio del solicitante.
1545310	Arlette Yohana Olivos Vásquez, en representación de olivos servicios spa	Denominativa	reusala	A escrito de fecha 04/08/2023 téngase por acompañado poder.
1545322	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CASTLE LATAM SAS	Mixta	DEFENDER	A escrito de fecha 09/08/2023 téngase por aclarada cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545502	ANDRÉS CUCHE CARTAGENA, en representación de Sociedad e inversiones Sandy spa limitada	Mixta	Saloni By Sandy	A escrito de fecha 01/08/2023 téngase por aclarada marca y por corregida descripción de etiqueta. Por acompañado poder y por aclarado representante. Traduciendo de oficio marca al español.
1545922	Carola Andrea Canelo Figueroa, en representación de Sistemas en la Nube S.A.	Mixta	ZONAPOSTULACIONES	A escrito de fecha 03/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545923	Carola Andrea Canelo Figueroa, en representación de Sistemas en la Nube S.A.	Mixta	ZONADOCUMENTAL	A escrito de fecha 04/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1545978	Julio Antonio Rebolledo González, en representación de julio rebolledo y compañía limitada	Mixta	studiomusica	A escrito de fecha 07/08/2023 téngase por acompañado poder.
1546093	Claudio Eduardo Bartsch Jordán, en representación de EMPRESA DE LACTEOS CLAUDIO EDUARDO BARTSCH JORDAN EIRL	Denominativa	QUESOS SANTA FILOMENA	A escrito de fecha 18/07/2023 téngase por individualizados persona del solicitante y del representante.
1546437	Mars, Incorporated	Denominativa	GOODPOINTS	Téngase por acreditadas las prioridades invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al escrito de fecha 22/06/2023, folio 80916: Téngase presente y por corregida la base de datos. Al escrito de fecha 22/06/2023, folio 80978: Téngase presente número de custodia de poder.
1546446	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A.	Tridimensional	V	
1546953	Marcelo Jesús Santos Tapia	Denominativa	SUPERHOGAR DESIGN	
1546956	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AIRBUS HELICOPTERS	Denominativa	EC 225	
1546957	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AIRBUS HELICOPTERS	Denominativa	EC 145	
1546961	Julio Guillermo Covarrubia Castro	Mixta	SAE INFORMADO.	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546965	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AIRBUS HELICOPTERS	Denominativa	EC 135	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546972	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	DEAR SANTA	Se corrige de oficio en clase 4 "combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado" por "combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materiales de alumbrado".
1547314	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PRODUCTOS VETERINARIOS S.A	Denominativa	PETS PROTECTOR	Al escrito de fecha 13/06/2023: Téngase presente el número de custodia de poder.
1547316	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de DigitalBridge Operating Company, LLC	Denominativa	INFRABRIDGE	Al escrito de fecha 10/07/2023: A lo principal, Téngase por acreditadas las prioridades invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí, por acompañados.
1547325	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GUAIOIO SpA	Mixta	GUAIO-IO GROUP	
1547378	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de The Bank of Nova Scotia	Denominativa	SCOTIA TRANXACT	Al escrito de fecha 10/08/2023: Téngase presente número de custodia de poder.
1547384	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL, LLC	Denominativa	CRYO-FLOW	Al escrito de fecha 27/07/2023: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1547430	Sebastián Israel Díaz Marchant	Mixta	EVOLUCION LUCHA LIBRE	
1547437	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de Agrícola Origen SpA	Mixta	Origen	
1547442	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de Muvterra Solutions SpA	Mixta	Muvterra	Al escrito de fecha 23/06/2023: En razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, se niega lugar al cambio de la clase 31 y 35 por las clase 39 y 44. Se deja constancia que la modificación de la descripción de los productos, servicios o establecimientos solicitados distinguir procede en forma excepcional, y sólo a requerimiento de este Instituto en el marco del examen formal, con la finalidad de precisarlos o aclararlos.
1547446	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen SDMC Technology Co.,Ltd.	Mixta	homewoo	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547447	Albagli, Zaliasnik S.A. , en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFIX	
1547453	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DAVIDS EUROPE, S.L	Mixta	J & E	
1547459	Dellafori Abogados Spa, en representación de PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A.	Mixta	AVOS TECH a Prosegur company	
1547465	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CHANGXING HUALONG SILK CO., LTD	Mixta	XINGHUALONG	
1547470	Mauro Dellafori Albala, en representación de Superdrog Distribuidora Limitada	Mixta	LAW COSMETICS	
1547477	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de BLOCKS AND CUTSOCK S.A.	Mixta	HERITAGE PLUS	
1547498	Alexander Frings Antoine	Mixta	Born to carrete	
1547505	Az Y Compañía , en representación de Hack Ltd.	Mixta	DELI KRANCH	
1547511	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Figurativa		
1547512	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Mixta	Vype	
1547514	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ASESORIAS CIVILIA S.A.	Mixta	EDIFICIO GREEN CONCEPCION	
1547517	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de RUST-OLEUM CORPORATION	Denominativa	RUST-OLEUM ULTRA 5 EN 1	
1547536	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera	Denominativa	INIBTRANS	
1547543	Jessica De Las Mercedes Morales Valderrama	Mixta	Degustando Chile	
1547548	Cristóbal Fabián Troncoso Barrenechea	Mixta	TROBAC	
1554637	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Alberto Díaz Urbina y Jocelyn Andrea Pino Espinoza	Mixta	JyJ geominerals	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1554791	Moisés Rubén Alexander Valdebenito Fuentes	Mixta	RUKIAN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554915	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Víctor Abelardo Núñez Miller y Vicente Antonio Hernández Vallejos	Mixta	Fusión de Estrellas	
1555071	Gonzalo José Sánchez Serrano	Mixta	GRANDBEAR	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta cuadrada que en su interior contiene figura estilizada de cabeza de oso en colores blanco negro y gris sobre figuras geométricas de formas irregulares de colores rojo, burdeo oscuro y claro. Más abajo palabra GRANDBEAR, GRAND en color blanco y BEAR en color café, más abajo palabra Carmenera en color rojo, número 2020 CENTRAL VALLEY - CHILE en color blanco y palabra grandVins en color café, fondo negro."
1555272	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Club de Surf Puertecillo	Denominativa	Club de Surf Puertecillo desde 1995.	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1555279	Marlene Geisse Venegas	Denominativa	Emporio Haverbeck	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555284	Jorge Christian Mitre Saba	Mixta	Baziano	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1555286	Salvador Carcelen Ramirez	Mixta	OUTPOST	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1555290	Daniel Arie Dvorquez Wachter	Denominativa	QINTI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1555297	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Club de Surf Puertecillo	Denominativa	Club de Surf Puertecillo desde 1995.	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1555300	Maria Eugenia De La Serna, en representación de Espacio Nau SPA	Mixta	bo bodyfullness	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1555302	Tennison Iván González Carabantes	Denominativa	Broncolab	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555303	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	ED ONLINE SUMMIT	
1555304	Sergio Rolando Meneses Larrain	Mixta	ROATÁN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555305	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de María Francisca Román Trujillo	Mixta	FAR	
1555307	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Ji Young Won y Beryk Wisnia Contreras	Mixta	WISE FIX	
1555308	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Servicios Integrales a Contenedores Ltda	Denominativa	CONTEMARBOX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555309	Karem Gabriela Marín Bascone, en representación de Comercial KM spa	Mixta	Zia Moda Tendencias.	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555313	Yolanda Francisca Saavedra Albornoz, en representación de INPUT Centro de Atención Integral SpA	Mixta	INPUT Centro Atención Integral	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la etiqueta.
1555314	Paola Alejandra Wulf González, en representación de Servicios Integrales a Contenedores Ltda	Denominativa	CONTEMARBOX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555319	Patricio Andrés Santelices Ormazábal	Mixta	Dvck	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1555320	Fernando Prieto Perez	Denominativa	Coolabora	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555321	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA	Mixta	ahumada para mí	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555322	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA	Mixta	ahumada para mí	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555332	Jienan Guan	Mixta	MOSON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555346	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Melisa Sofia Grob Lea-plaza	Mixta	MUJER DE OFICIOS ESPACIO PARA CREAR	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MUJER DE OFICIOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MUJER DE OFICIOS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MUJER DE OFICIOS, por MUJER DE OFICIOS ESPACIO PARA CREAR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."</p>
1555347	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marco Alfredo González Maldonado	Denominativa	MARCO EN MOTO	
1555348	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA	Mixta	ahumada para mí	
1555352	Sebastián Alberto Cortés Díaz	Mixta	SEBALCO	
1555353	Nancy Del Carmen Muñoz Alcayaga, en representación de SOCIEDAD PISQUERA RESERVA ELQUINA SpA	Denominativa	Ukhu Pacha	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555354	SARGENT & KRAHN , en representación de Lurline Bay, LLC	Denominativa	HARBOUR	
1555358	Alejandro Nicolás Carrasco Sandoval	Mixta	NOVADECO	
1555359	Federico Javier Vicuña Grinberg, en representación de Comercializadora Los Leones SPA	Denominativa	Brods	
1555361	Nancy Del Carmen Muñoz Alcayaga, en representación de SOCIEDAD PISQUERA RESERVA ELQUINA SpA	Denominativa	Kay Pacha	
1555363	Carolina Estrella Morales Valenzuela	Mixta	OiOi	
1555364	Jonder Moises Zambrano Perez, en representación de Vita Solutions SpA	Mixta	V Vita Wallet	
1555365	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Jordán Müller Olea	Mixta	JAVIMATE	
1555366	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Carolina Campino Carvallo	Denominativa	CASA IMALA	
1555379	Luis Antonio Escobar Silva	Mixta	GIMNASIO LAES Quillota Chile	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta circular con fondo amarillo rey, al centro símbolo circular del Yin Yang en blanco y negro, sobre este denominación GIMNASIO LAES formando un semicírculo descendente, en color negro, abajo Quillota Chile en color rojo carmín".
1555380	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Ignacio Santa María Rodríguez	Denominativa	APPIA	
1555381	Priscilla Alejandra Parada Soto, en representación de Turismo aventura y Recreación SpA	Denominativa	Correntinos Rafting	
1555382	Carlos Manuel Valenzuela Molina	Denominativa	altobosque	
1555383	María Constanza Torres Reyes	Mixta	Kony	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Palabra Kony se escribe como suena y su primera letra es una K mayúscula barrida, toda la palabra se escribe en barrido, con la tipografía denominada ADELIA y su color de letras es azul oscuro. En la parte superior derecha sobre la letra Y va una figura ondulada en color calipso todo sobre un fondo blanco."
1555386	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Ignacio Santa María Rodríguez	Denominativa	APPIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555387	Patricia Alejandra Morales Zavala	Mixta	Very Good	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen cuadrada con fondo amarillo. Contiene un círculo rojo en el centro con letras amarillas que dicen: "VERY GOOD" excepto letras O que son de color blanco y bajo estas símbolo de sonrisa también en blanco. Entre el borde del cuadrado y el círculo una frase de exclamación que dice; "¡Disfruta la diferencia!" en letras de color negro todo esto enmarcado en un cuadro rojo."
1555388	Gabriel Ignacio Gaete Eyzaguirre, en representación de Clave de Sol SPA	Mixta	Raven	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía que representa una letra R mayúscula sin el primer trazo de la misma, en color negro dentro de un círculo negro con fondo blanco."
1555389	Agustín Alonso Zúñiga Lorca	Mixta	ANCESTRAL SNACKS	Se corrige de oficio marca a "ANCESTRAL SNACKS " atendido presentación gráfica de la etiqueta presentada. Se corrige de oficio descripción de la imagen para una mejor comprensión a: "Dibujo a lápiz de perro raza galgo en blanco y negro, dentro de un cuadrado de doble línea, abajo denominación ANCESTRAL SNACKS y bajo esta sobre una línea Snack Deshidratados Multiespecie todo en negro sobre un fondo rosado." Se corrige de oficio traducción del solicitante en su tenor literal al español a: Aperitivo Ancestral.
1555392	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Antonio Villarroel Balboa	Mixta	Laika Beer	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Fondo rojo oscuro con detalles en crema y rojo claro, en el centro figura de un perro con casco en colores blanco, cafés y negro, de atrás de el sobresalen espigas de trigo amarillas y lúpulos verdes, abajo segmento café con la denominación Laika Beer en color crema y detalle de estrella roja en la letra i."
1555393	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALFREDO JUAN FIGUEROA SOTELO COMERCIALIZADORA EIRL	Mixta	SANIQQ	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación SANIQQ en letras mayúsculas en color azul sobre un fondo blanco".

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555394	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Salud Integral MYL Spa	Mixta	Aurora Odontología	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Aurora en gris con excepción de la letra O que tiene especial caracterización semi circular en tonalidades celeste con azul, abajo a la derecha Odontología todo en gris sobre un fondo blanco."
1555395	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de MARCAS Y MEDIOS LARRAIN LTDA.	Mixta	con FE sulting	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en figura rectangular de fondo en color negro, denominación "con" letra minúscula en color azul, luego "FE" en letras mayúsculas de mayor tamaño alineada por sobre la anterior sílaba y luego más abajo y en letras más pequeñas palabra "sulting" todo en color blanco."
1555396	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ELIANA CAROLINA SAN MARTIN ALVARADO	Denominativa	Global T&D	
1555398	Josefina Bendersky Kohan, en representación de silka spa	Denominativa	Silka	
1555399	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Comercial HIDROFLOWHL Spa	Mixta	HIDROFLOWHL	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por la denominación HIDROFLOWHL, en colores azul y rojo; en la parte izquierda hay una media luna en color amarillo por el exterior y en el centro color azul. Desde la letra inicial H, baja una línea recta en color amarillo que subraya la palabra hidro seguida de frase sellos hidráulicos."
1555401	Marcelo Adolfo González Palma	Mixta	Santiago Mystic Valley Resto Bar Show	
1555402	Javier Alejandro Santamaría Vásquez	Denominativa	AGROTEMPORERO	
1555410	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Mixta	KERUI	
1555411	Alberto Abraham Díaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SPA	Denominativa	ARSETRIX	
1555412	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Camilo Sebastián Figueroa Águila	Denominativa	5SL 5unset Lounge	
1555414	Alejandro Arturo Morales Álvarez	Mixta	Bull Training Gym	
1555415	Alberto Abraham Díaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SPA	Denominativa	LEMDAX	
1555417	Alberto Abraham Díaz Muenzer, en representación de FARMEDICAL SPA	Denominativa	MILRICOR PREMIX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555419	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carolina Loreto Orrego Díaz	Mixta	TALLER EN CASA	
1555420	Fernanda Soledad Chávez San Martín	Mixta	aromas eventos	
1555422	Cecilia Soledad Fernández Guerrero	Mixta	METAMORFOSIS	
1555427	Soledad Del Rosario Gajardo Amodeo	Denominativa	Green House	
1555428	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Medalleria chile SpA	Mixta	MEDALLERIA CHILE	
1555429	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SUPERSNACK SPA	Mixta	SUPER SNACK LA VERSION SALUDABLE DE LO CLÁSICO	
1555432	Cristian Antonio Aguirre Varas	Mixta	El Pollo Dorado	
1555437	Maria Alejandra Padilla Padilla	Denominativa	Luxy	
1555438	Catalina Bernarda Oróstica Rubilar	Denominativa	SAGRADO ENCANTO	
1555440	Cristian Fabián Uribarri Morales	Denominativa	Mi Ley	
1555442	Patricio Reynolds Aguirre	Denominativa	Mar Austral	
1555444	Ricardo Javier Rubio Pérez, en representación de Acredita Chile SpA	Denominativa	ICHAES	
1555446	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de MEGAPHARMA SpA.	Denominativa	EUROSAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555447	Paulo Ernesto Gallardo Beltrán	Mixta	VROSS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Valorización de Residuos Orgánicos Sólidos y Semisólidos VROSS SpA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Valorización de Residuos Orgánicos Sólidos y Semisólidos VROSS SpA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Valorización de Residuos Orgánicos Sólidos y Semisólidos VROSS SpA, por VROSS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."</p>
1555448	Eduardo Ignacio Torres Moraga	Denominativa	aifest	
1555450	Sven Moller Solís	Mixta	Fenix	
1555451	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud	Mixta	CAMPING PLAYA BLANCA TONGOY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555452	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud	Mixta	CAMPING PLAYA BLANCA TONGOY	
1555463	Angelo Matías Thompson Navarro	Mixta	TH THOMPSON'S	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TH THOMPSON'S".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", THOMPSON'S, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, THOMPSON'S, por TH THOMPSON'S, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1555467	Alejandro Pedro Molina Zárate	Denominativa	ArgosStore	<p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1555468	Pablo Omar Acuña Silva, en representación de PERNERÍA Y FERRETERÍA MONTT SPA	Mixta	PERNERÍA MONTT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555469	Pablo Andre Acevedo Aguilar, en representación de Paula Andrea Prele Molina	Denominativa	ZEEBRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555470	Tomás Alonso Collados Armijo, en representación de Hued Hued SpA	Mixta	Glampi	
1555471	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Servicio integral de alimentación S.A	Mixta	DIVINO MAIPO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555473	Elizabeth Edith Quiroz Flores	Mixta	Sabores de la Abuela	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Abajo dice "Valdivia-Chile" (no se quiere proteger). Se quiere proteger "Sabores de la Abuela" no se quiere proteger las palabras "Valdivia Chile"." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1555475	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Anilly Brillith Rivera Rodriguez	Mixta	Serendipity Studio.ss	
1555476	Carlos Manuel Dinamarca Cubillos, en representación de DINAMARCA HNOS LIMITADA	Mixta	SAMA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555477	Sven Moller Solis	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa a atendida la representación gráfica y su descripción original, la cual no contiene elementos denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555479	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud	Mixta	CAMPING PLAYA BLANCA TONGOY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555483	Nicole Patricia Labbé Miranda, en representación de Septimont comunicaciones spa	Denominativa	Pilouplane	
1555484	Rocío Belén Muñoz Assmann, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITALIA LTDA.	Mixta	PSA ORTOPEDIA Y MÁS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555485	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Rocío Arriagada Cornejo	Mixta	Baúl de la Oma	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555488	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V.	Denominativa	ALLEANCE	
1555490	Alejandro Patricio Valladares Cortínez	Denominativa	3dmedia	
1555491	Martina Muñoz Muñoz	Denominativa	Rostros son Rostros	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555496	Diego Ramon Bazán Cárdenas	Denominativa	Los Improvisadores	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1555497	Jesenia Dennis Silva Valdebenito	Mixta	Brugad Dennis Silva	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BRUGAD DENNIS SILVA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BRUGAD, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BRUGAD, por BRUGAD DENNIS SILVA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.
1555498	Marcelo Antonio Campaña Gutiérrez	Denominativa	Webmetro	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555499	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Omar De Jesús Velásquez Pérez	Mixta	DCTI ALMACEN ePAGOS IDEAS QUE NOS MUEVEN	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DCTI ALMACEN ePAGOS IDEAS QUE NOS MUEVEN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca",ALMACEN ePAGOS IDEAS QUE NOS MUEVEN, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ALMACEN ePAGOS IDEAS QUE NOS MUEVEN, por DCTI ALMACEN ePAGOS IDEAS QUE NOS MUEVEN, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555501	Marco Antonio Vásquez Matus	Denominativa	KPlus	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1555502	Pablo Andrés Agüero Igor	Mixta	M1C FERRETERIA	
1555504	Daniel Alejandro Soto Vergara	Mixta	FV	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555507	Carla Denisse Abello Tobar	Mixta	Irene Beauty	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555510	Diego Ignacio Leyton Tejos, en representación de BIOIMAGEN SpA	Mixta	BIOIMAGEN MEDICENTRO BIM	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555513	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SIMPLE HABITO SPA	Mixta	SIMPLE HABITO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526811	Nelson Andrés Barahona González	Mixta	Like Shop	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1337944, marca LIIKE, que distingue Consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; Asesoramiento de eficiencia empresarial; Servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consultoría en gestión de negocios, de la clase 35; Registro N° 1379067, marca LYKKE, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 4; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21, de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531573	CARLOS TELEMACO PINEDA MUÑOZ, en representación de CHARLES JOSEPH FERRARO	Mixta	TANG SOO DO MI GUK KWAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El conjunto es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, TANG SOO DO MI GUK KWAN corresponde a un arte marcial clásico relacionado con la teoría, la forma y la estética científica y marcial. Tang Soo Do es un estilo compuesto influenciado por las artes del norte de China, las artes del sur de China y la disciplina de Karate de Okinawa.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Atendido lo anterior, se está describiendo que los productos solicitados en la clase 16, se encontrarán vinculados o relacionados con la enseñanza, práctica y desarrollo de esta arte marcial. Por tanto, el signo solicitado carece de distintividad, es de uso común en el mercado que se dedica a las artes marciales y corresponde a una expresión o signo empleado para relacionar los productos pedidos con la enseñanza de un arte marcial en concreto, no contando con elemento o segmento gráfico o denominativo susceptible de amparo marcario, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535016	Cristóbal Mauricio Bravo González, en representación de TORCA SpA	Denominativa	Torca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1283422, marca ATORKA, que distingue Prendas de vestir, calzado (excepto calzado ortopédico), artículos de sombrerería; ropa interior, camisetas sin mangas, , suéteres,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pantalones, pantalones cortos, calzoncillos, chaquetas, abrigos, ropa a prueba de viento, camisetas [de manga corta], cinturones, guantes (prenda de vestir), sombreros, cubrecuellos, gorras, bandas para la cabeza [prendas de vestir]; calcetines, medias, polainas; calzado de deporte, suelas [calzado], de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536847	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emanuel Perez Delgado	Mixta	VyP Motors	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1515891, marca COMERCIAL V&P, que distingue Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 08, 10 y 12 a 34, con especial exclusión de las clases 09 y 11; Organización de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios excluyendo los productos 09 y 11.; Administración de negocios; Servicios de Marketing excluyendo los productos 09 y 11 de la clase 35. Registro N° 837459, marca B & P, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipos para el tratamiento de la información; ordenadores sus aparatos periféricos y partes y piezas. Cintas magnéticas y discos compactos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores de la clase 9 y Aparatos de calefacción, ventilación en general, hornos, fraguas, cocinas, estufas, braseros, anafes, aparatos calentadores, termógenos y conservadores de calor (menos calentadores de baño), lámparas, linternas, y aparatos y efectos productores de luz, sus partes y piezas, de la clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537112	Alejandro Eduardo Villablanca Hernández	Denominativa	clasificados express	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el sino pedido se estructura en base a las palabras clasificados y express, la primera se define en la Rae como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				"Anuncio por líneas o palabras en la prensa periódica" es decir informa la naturaleza de los servicios pedidos, se acompaña la expresión <i>express</i> , adjetivo que describe aquello "Que se hace o se produce a gran velocidad o en muy poco tiempo", por tanto describe una característica de los servicios pedidos. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo 100% como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el producto que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537232	Darko Andrés Medina Valenzuela, en representación de Bernardo Enrique Guerrero Díaz	Mixta	Healthy Education	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido Healthy Education que se traduce como educación saludable, corresponde a la idea o concepto donde las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				escuelas refuerzan permanentemente las capacidades para el desarrollo integral de los escolares y su entorno, estableciendo relaciones armónicas con ellos mismos y con los demás en sus dimensiones física, social, mental y espiritual. circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537673	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de HOME AND GIFT CHILE SpA	Mixta	HOME AND GIFT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en HOME & GIFT, que se traduce como Hogar y Regalos, lo cual indica la destinación de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538113	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES D REYES SpA	Mixta	JOYAS DM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1177676, marca DMGROUP, que distingue Servicios de asesoramiento empresarial, servicios de asesoramiento en gestión en marketing digital, de la clase 35;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538522	Alexander Rodrigo Jaque Solar	Mixta	perezoso o	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1395418 Marca ZZZ</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>PEREZOSO Protege Ropa; ropa de confección; ropa exterior de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538523	Carlos Humberto Medina Silva	Denominativa	CQS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1005184 Marca CQS</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CERTIFICACIONES Protege gestion de negocios comerciales. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538550	FINCORP SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	KEEPLER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1293262 Marca KEEPLER Protege Servicios de exportación, importación y comercialización (venta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>al por mayor y al detalle) de toda clase de productos de la clase 01 a 34. Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing. de la clase 35; Solicitud 1521478 Marca KEPLER Protege Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios; Servicios de Marketing. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538604	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	Mixta	Vitro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1290361 Marca VYTROUS Protege Preparaciones de diagnóstico que no sean para uso médico ni</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>veterinario; preparados de diagnóstico para su uso en la investigación o para uso científico excepto para uso médico; productos de diagnóstico para uso científico; productos de diagnóstico para uso científico o de investigación; productos de diagnóstico para uso en la ciencia; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; reactivos y productos de diagnóstico que no sean para uso médico o veterinario; productos bioquímicos para uso científico in vitro e in vivo; reactivos de diagnóstico para uso in vitro en bioquímica, química clínica y microbiología. de la clase 1 y Solicitud 1486771 Marca VITRO MASTER DIAGNÓSTICA Protege Reactivos para investigación médica; Reactivos para uso científico; Reactivos de diagnóstico para uso científico; Reactivos químicos para uso científico en laboratorios; Reactivos químicos para fines no médicos; Reactivos químicos para determinar grupos sanguíneos, excepto para uso médico; Reactivos de diagnóstico, excepto para uso médico o veterinario; Reactivos químicos para biología molecular, que no sean para uso médico o veterinario; Reactivos de diagnóstico para su uso in vitro en bioquímica, química clínica y microbiología; Productos químicos para análisis en laboratorio que no sean de uso médico ni veterinario de la clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538608	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	Mixta	VITRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud 1486771 Marca VITRO MASTER DIAGNÓSTICA Protege Servicios médicos; Diagnóstico de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>enfermedades; Pruebas [análisis] genéticos para uso médico; Servicios de salud; Consultoría profesional en materia de salud; Servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538613	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	Mixta	VITRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1281116 Marca VITROMAULE</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Protege Plantas; Plantas vivas; Plantas y flores naturales. de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538679	Alejandro Andrés Granella Obrador	Mixta	Mr SLICE PIZZERIA MISTER SLICE PIZZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1214664, marca Slice Pizzeria, que distingue Pizzerías de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538700	Cristian Alejandro Carrillo Ávila, en representación de CRUCE ANDINO SPA	Mixta	RAIZ!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1209670, marca RAICES, que distingue Camisas; vestuario; zapatos, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538710	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Diego Alejandro Rodríguez Santana	Mixta	STORE FITNESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras store, que se traduce del inglés al español como tienda, almacén o negocio, es decir informa acerca del lugar donde se prestan los servicios, la segunda, fitness, que se traduce como aptitud física, y que en el mercado hace referencia directa al conjunto de actividades o servicios y productos utilizados para ponerse en forma. Así, el conjunto pedido informa de manera directa que los servicios se prestarán en una tienda, almacén o negocio y que tendrán como objeto o contenido productos fitness. En definitiva, el significado del signo es claro y no deja lugar a dudas. La estructura del signo es gramaticalmente correcta y no tiene que activar ningún proceso mental adicional para descifrar su significado. En conjunto, es un mensaje sencillo que puede atribuirse a cualquier proveedor de servicios de venta de productos fitness, con la consecuencia natural de que no indica el origen empresarial de los servicios pedidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538822	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHAMLABS SPA	Denominativa	WildCock	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1290990, marca WILDKO, que distingue Agua de glaciár; agua de manantial; agua embotellada; agua mineral; agua mineral y gaseosa; agua sin gas; aguas de mesa; aguas minerales; aguas para beber; aguas saborizadas; bebidas gaseosas; bebidas sin alcohol; bebidas y jugos de fruta; esencias para elaborar agua mineral saborizada (no en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>naturaleza de aceites esenciales); esencias para elaborar bebidas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar bebidas; productos para elaborar aguas gaseosas; refrescos; siropes para bebidas; siropes para elaborar aguas minerales saborizadas; sodas [aguas], de clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración casi idéntica, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538831	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538832	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538833	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538834	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538835	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538836	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538837	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538838	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538840	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los servicios que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538841	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538845	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Denominativa	EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "EL PRODUCTO PROMOCIONAL FUNCIONA", entendiéndose que "productos promocionales" corresponden a "artículos útiles o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decorativos que se utilizan en programas de marketing y comunicación. Suelen ser impresos con un logotipo de empresa, nombre o un mensaje", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de destinación de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539279	Javiera Scarleth Leiva Salas	Mixta	Élite Patín Carrera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1528889, marca GYM ELITE, que distingue Alquiler de máquinas y aparatos de recreativos; Coaching en el campo de los deportes; Explotación de instalaciones deportivas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Facilitación de gimnasios; Facilitación de instalaciones para torneos deportivos; Organización de competiciones deportivas; Servicios de educación física, de la clase 41; Registro N°1331423, marca ELITE PILATES, que distingue Clases de mantenimiento físico; Instrucción de pilates, de la clase 41; Registro N°1109533, marca EXTREME ELITE, que distingue Campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; educación física; enseñanza; formación y enseñanza; gimnasia (cursos de -); instrucción [enseñanza]; perfeccionamiento deportivo (campamentos [cursillos] de -); preparador físico personal [mantenimiento físico] (servicios de -); servicios de educación e instrucción, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539353	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MUNDO ONLINE SPA	Mixta	MUNDO ONLINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1301935.</p> <p>MUNDO. Aparatos telefónicos, teléfonos móviles; dispositivos de manos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>libres para teléfonos móviles; receptores de audio y vídeo; aparatos electrónicos de control remoto de señales; cables de fibra óptica, clase 9. Registro N° 1383596. MUNDO CALL. Ventas telefónicas, al por mayor y al detalle, de productos de clases 1 a la 34; servicio de atención telefónica con fines de promoción de productos, información comercial y marketing; servicios de telemarketing, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539447	Francisco José Rojas Rodríguez	Mixta	ASEGURATEONLINE.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ASEGURATEONLINE.CL, en que "Asegurate", corresponde a la conjugación del verbo asegurar, esto es hacer un contrato de seguro para cubrir los daños que puedan sufrir alguien o algo; también entendido como hacer que algo quede seguro o garantizado; "Online", es decir, en línea, que es la forma en que se presta el servicio, y .CL, que es el nombre de dominio de Chile, lo cual designa y define la cualidad o característica de los servicios que se pretenden proteger (antecedente de rechazo de solicitud N° 1314110, ASEGURATE). A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539458	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación Fraternidad Eucarística Belén	Mixta	Fraternidad Eucarística Belén	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 802975. FUNDACION BELEN 2000. Fundación cultural y espiritual; educación básica, media,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>universitario, técnica; realización de seminarios, simposiums, cursos, charlas, conferencias, videotecas; capacitación; esparcimiento y entretenimiento; organización y realización de eventos culturales y musicales; crear y administrar centros de estudios y culturales; centro de formación técnica; editar revistas; bibliotecas, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539459	Silvana Ester Igor Ulloa, en representación de Sergio Hernán Durán Fuentes	Denominativa	FULL COMPONENTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "FULL COMPONENTS", traducido desde el idioma inglés al español podría ser entendido como: "Todo componentes", esto es una frase que en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre componentes, a saber, aquello que forma parte de la composición de un todo", que en este caso son partes de una bicicleta, lo que a su vez designa, señala e indica de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de un conjunto como una unidad o refiriéndose a la totalidad de sus elementos, en este caso referido a la los componentes de una bicicleta. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539463	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES REISS SPA	Mixta	RECICLAJES REISS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1276508. REISS. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; mermeladas; encurtidos (pickles); jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Sopas y preparaciones para hacer sopas. Papas fritas; papas fritas con bajo contenido graso; copos de papas. Maníes preparados. Pulpa de fruta, clase 29. Registro N° 1282459. REISS. Bulbos, semillas para uso agrícolas, hortícolas y forestales; granos(cereales) y semillas en bruto o sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta para elaborar cervezas y licores. Arena aromática para animales domésticos (lechos higiénicos). Papel granulado para animales domésticos (lechos higiénicos), clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539467	Cecilia Angulo Arriagada	Denominativa	Mr Franklin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1273790. FRANKLIN BURGERS. Cafés-restaurantes; Facilitación de alimentos y bebidas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Heladerías; Preparación de alimentos y bebidas; Pubs; Restaurantes de comida rápida; Sandwichería; Servicios de bar; Servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de braserías; Servicios de cafeterías; servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de restaurantes; Servicios de restaurantes móviles; Servicios de snack-bar; Servicios de tabernas, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539470	Gonzalo Andrés Mellado Montes, en representación de INVERSIONES LEONTINA SpA	Mixta	SDLUDGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1377771. SD SUPERDELICIOUS. Servicios de restauración (alimentación); servicios</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de restaurante; servicios de salones de té; fuente de soda (restaurante); restaurantes de autoservicio; restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar]; servicios de cafetería; Servicios de preparación de alimentos o bebidas para el consumo; servicios de bar; pubs; asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de preparación de alimentos; servicios de banquetería. Servicios de pizzería, sandwichería y heladería. Reserva de restaurantes; Servicios de restaurante y catering; Servicios de restaurantes móviles. Alquiler de salas de reuniones. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería. Servicios de hoteles y servicios de reserva y alquiler de alojamiento temporal de personas; servicios de alquiler y reserva de hospedaje temporal, moteles, pensiones, hostel, posadas para turistas; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de camping, de campos y de casas para vacaciones (hospedaje temporal). Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539475	Luis Hernán Urtubia Arredondo, en representación de Comercializadora de productos naturales Luis Urtubia Eirl	Denominativa	Natural Good	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la NATURAL GOOD, que se traduce del inglés, como "Bien Natural", que son bienes que provee la naturaleza y que son utilizados por las personas ya sea para consumirlos directamente o bien para ser utilizados en algún proceso de producción, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539477	Alejandra Nicole Ossio Bonta	Mixta	IR21 rodamientos 21	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 908563 y 908564.</p> <p>IR. Aceites lubricantes, clase 4; Maquinas herramientas; maquinas para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>usar en el tratamiento de superficie de artículos y partes de ellas, lo que incluye lavado, chorreado abrasivo, granallado con bolas y similares; generadores manejados por turbinas de gas con recuperadores de calor para la energía; compresores de gas portátiles y fijos y partes de ellos; rodamientos anti-fricción, incluyendo rodillos rectos, rodillos afilados, rodillos esféricos, rodamientos de aguja y bolas, rodamientos planos y ensambles de estos; equipos lubricantes automotrices e industriales, tales como lubricadores de tipo gabinete, sistemas lubricantes fijos, bombas lubricantes, estantes para soportar equipos lubricantes; herramientas eléctricas y neumáticas, a saber, martillos con pico, sierras, taladros, destornilladores, torquímetros, llaves de tuercas, afiladores, parachoques, afiladores angulares, lijadoras, pulidoras, llaves de torsión y llaves de impacto; equipos para taladrar roca; escobas rotativas, rastrillos para tierra, segadoras rotativas; taladros y plataformas para taladros portátiles, rotativos, móviles y fijos para uso tanto en superficie como bajo de la tierra; tecles, tornos y montacargas neumáticos, hidráulicos y eléctricos; maquinaria para la construcción de caminos y el trabajo de la tierra, a saber, maquinas para la colocación de material de pavimento, como asfalto, emulsiones de asfalto de superficies demarcadas, como caminos, áreas de estacionamiento, paseos peatonales y lozas de aeropuerto; maquinas molineras para la remoción de capas de asfalto bituminosas, tanto en caliente como aplicación de pasta y para remover concreto; compactadores vibratorios y estáticos para tierra, grava, asfalto y concreto; equipos compactadores que se empujan, a saber, placas, vibropisones y compactadores de doble caja; maquinas para la fijación de tensión; maquinas de corte hidráulicas e intensificadoras de la presión de líquidos y boquillas de ellas; generadores portátiles; torres de luces portátiles; motores de arranque accionados por aire para aeroplanos y botes; sopladores, a saber, sopladores de aire y calefactores de gas; aparatos para recuperar el vapor; equipos para la manufactura y manejo automatizado de materiales; intercambiadores de calor; excavadoras, retroexcavadoras, zurcadoras y cavadoras, todas ellas para ser adjuntadas a camiones, tractores, acoplados y similares, y partes estructurales para todos los productos señalados, clase 7; Vehículos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>utilitarios y carros de golf accionados eléctricamente o por gasolina; mini cargadores de auto propulsión; excavadoras hidráulicas; y partes de todos los productos mencionados, clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539480	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leopoldo Tercero Rojas Libanos	Mixta	UBRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p> cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.". </p> <p> Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. </p> <p> Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. </p> <p> Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento UBRO, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de la marca, por cuanto UBRO, Unidad de Búsqueda y Rescate de Osorno, es una institución compuesta por voluntarios con diferentes especialidades, cuya misión es prestar ayuda en rescates, y la marca fue solicitada por una persona natural. Además, incluye la bandera de Chile. </p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539496	Dafne Yelen Pinto Avello	Mixta	LáscarOpticos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1165727. LASKAR. Ropa de seguridad y protección personal, industrial, laboral; aparatos e</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>instrumentos náuticos, geodésicos, de señalización, de control (inspección) y de salvamento, lentes de seguridad, máscaras de seguridad, audífonos de protección. Clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539505	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Génesis Yanara Saavedra Saavedra	Mixta	Centro comercial frontera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro 1212177. FRONTERA. Servicios publicitarios de todo tipo de eventos; gestión de publicidad de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terceros, incluyendo distribución de muestras con fines publicitarios. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539646	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mónica Andrea Valenzuela Araya	Mixta	Micha Lactancia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1289804 Marca M MISSHA Protege Cepillos para las cejas; distribuidores de jabón; vaporizadores de perfume; esponjas de aseo personal; borlas de polvera; polveras;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>brochas y pinceles de maquillaje; esponjas para aplicar maquillaje; artículos de cepillería; cepillos; espátulas para uso cosmético; neceseres de tocador; utensilios cosméticos; aparatos para desmaquillar; cepillos eléctricos, excepto partes de máquinas. de la clase 21;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539654	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pesas Chile spa	Mixta	HWM HARD WORKOUT MACHINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1309441 Marca HW HARDWORK Protege Botas; Botines; bototos (calzado); Calcetines; Calcetines de lana; Calzado; calzado; Chaquetones; Cinturones; Gorros;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>guantes de esquí; Guantes de manejo; Guantes de motociclista; Guantes de punto; impermeables; Mocasines; Overoles; Overoles de trabajo; uniformes; vestimenta; vestuario; zapatos. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539817	Isadora Virginia Inostroza Mardones, en representación de Amulen Salud Ocupacional Limitada	Denominativa	Amulen	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1256043 Marca Amulen Protege Asistencia médica; asistencia médica ambulatoria; cirugía estética; clínicas médicas; consultoría en materia de salud; consultoría médica;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consultoría sobre salud; cuidados de higiene y belleza; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; diagnóstico de enfermedades; facilitación de información médica; información médica; odontología estética; orientación dietética y nutricional; servicios de aromaterapia; servicios de asesoramiento dietético; servicios de asistencia médica; servicios de blanqueado de dientes; servicios de centros de salud; servicios de cirugía cosmética; servicios de cirugía dental; servicios de clínicas médicas; servicios de cuidado de la salud; servicios de higienistas dentales; servicios de nutricionista; servicios de odontología; servicios de ortodoncia; servicios de pruebas médicas, en concreto, evaluación del estado físico; servicios de salud; servicios de tratamiento de belleza; servicios médicos. de la clase 44; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539832	Matías Antonio Alvarado Torres	Mixta	MATPRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1196298 Marca MATHPRO Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; y Registro 1266670 Marca NATPRO Protege Importación, exportación y representación comercial de todo tipo de productos, Servicios de compra y venta de todo tipo de productos al por mayor y/o al detalle. Servicios de comercio electrónico, en concreto suministro de información comercial a través de Internet, redes, cable u otra forma de transferencia de datos. Servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos. de la clase 35; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539856	Nicolas Karim Alejandro Bitar Bitar	Denominativa	La casa blanca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1169936 Marca C CASABLANCA Protege Sala cuna y guardería infantil. de la clase 43; , Registro 1276739 Marca MITICO CASABLANCA Protege Servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>restauración (alimentación); servicios de restaurante; servicios de salones de té; fuente de soda; restaurantes de autoservicio; restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar]; servicios de cafetería; servicios de sandwichería y heladería. Servicios de preparación de alimentos o bebidas para el consumo; servicios de bar; pubs; asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de preparación de alimentos; servicios de banquetería. Servicios de catering para la provisión de comida y bebida. Alquiler de salas de reuniones. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería. Servicios de hoteles y alojamiento temporal de personas; servicios de reserva de alojamiento temporal de personas; moteles, pensiones, hostales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de camping, de campos y de casas para vacaciones (hospedaje temporal). Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería, hostales y alojamientos temporales para personas. de la clase 43; y Registro 1388763 Marca BC&W CASABLANCA Protege Servicios de alojamiento temporal en casas; alquiler de alojamiento temporal; cafés-restaurantes; casas de vacaciones; hostales; pensiones; posadas para turistas; preparación de alimentos y bebidas; provisión de instalaciones para ceremonias de matrimonio; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; pubs; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de restaurantes; salones de té; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de alojamiento en complejos turísticos; servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés; servicios de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de catering; servicios de restaurante; servicios hoteleros. de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540264	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de LATINCAPITAL & CO. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Asset Management	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 992550, marca Figurativa, que distingue SERVICIOS DE ORGANIZACION, EXPLOTACION Y/O DIRECCION DE EMPRESAS Y NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MERCADO Y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>NEGOCIOS, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, VENTA, COMERCIALIZACION, EXHIBICION Y OFERTA CON FINES DE VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS, SERVICIOS DE MERCADEO, DE APOYO Y AYUDA EN LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS BASICOS, SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION, COMPILACION O SISTEMATIZACION DE DATOS de la clase 35 y SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, DE CREDITO E INVERSIONES, SERVICIOS DE SECURITIZACION FINANCIERA, INVERSION DE FONDOS, ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION, CONSTITUCION E INVERSION DE CAPITALES, SERVICIOS DE INVERSION A CUALQUIER TITULO EN DERECHOS DE SOCIEDADES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES Y DE EFECTOS DE COMERCIO (TTULOS DE DEUDAS A CORTO PLAZO) E INSTRUMENTOS MERCANTILES, SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y DE BIENES, SERVICIOS DE ANALISIS FINANCIEROS, SERVICIOS DE AGENCIA INMOBILIARIA, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540265	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de LATINCAPITAL & CO. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Inmobiliaria	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 992550, marca figurativa, que distingue SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, DE CREDITO E INVERSIONES, SERVICIOS DE SECURITIZACION FINANCIERA, INVERSION DE FONDOS, ADMINISTRACION DE FONDOS DE</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INVERSION, CONSTITUCION E INVERSION DE CAPITALES, SERVICIOS DE INVERSION A CUALQUIER TITULO EN DERECHOS DE SOCIEDADES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES Y DE EFECTOS DE COMERCIO (TTULOS DE DEUDAS A CORTO PLAZO) E INSTRUMENTOS MERCANTILES, SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y DE BIENES, SERVICIOS DE ANALISIS FINANCIEROS, SERVICIOS DE AGENCIA INMOBILIARIA, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540626	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña Hacienda Zuñiga Spa	Denominativa	Patá en la raja	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra k) de la Ley 19.039, la que señala que no podrán registrarse como marca comercial: "Las contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil".</p> <p>La finalidad de la causal de irregistrabilidad es impedir la concesión de un "monopolio legal" respecto de un signo que contraviene el estado de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>derecho o que puede ser percibido por el público consumidor como directamente contrario a las normas morales básicas de la sociedad. Si bien los conceptos señalados en la Ley del ramo no han sido definidos de forma estricta por la misma, tratándose de orden público, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua lo ha definido como "aquella situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en la que las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades". Asimismo, para el profesor Fernández Novoa el orden público debe ser concebido como el conjunto de principios jurídicos, políticos morales y económicos que son absolutamente obligatorios para la conservación del orden social del pueblo en una época determinada, en consecuencia estarán prohibidos los signos que contengan, indiquen, correspondan a aludan a actos, conductas o hagan apologías de actos ilegales. Por su parte, tratándose de la moral, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua la ha definido para estos efectos como la doctrina del obrar humano que pretende regular el comportamiento individual y colectivo en relación con el bien y el mal y los deberes que implican. En consecuencia esta causal apunta a aquellos signo que contengan, indiquen, correspondan a aludan a conductas socialmente reprochables sin ser ilegales. Finalmente, en lo que se refiere a las buenas costumbres podemos definirlas como aquellas conductas que reflejan la adecuación entre la actuación individual o colectiva y la moral, que se traducen en todas aquellas conductas de comportamiento socialmente aceptadas por la generalidad de la sociedad</p> <p>Las buenas costumbres señaladas en el párrafo anterior comprende: i) aquellos signos contrarios a los principios de competencia leal, el cual supone competencia comercial entre las partes y se entiende por tal las normas expresas sobre el particular y ii) aquellos signos contrarios a los principios de ética mercantil, el cual aún cuando no exista competencia comercial entre las partes se refiere a la publicidad engañosa o al abuso de publicidad.</p> <p>El signo pedido PATÁ EN LA RAJA, corresponde a un conjunto que atenta contra las buenas costumbres y la moral, por cuanto el segmento "patá en la" indica de forma coloquial dar un punta pie a alguien, se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				compone tambien de la palabra "RAJA", que en este mismo contexto, corresponde a una derivación vulgar del nombre de las nalgas, por lo que su significado como conjunto será la de indicar que de forma figurativa se golpeará a alguien para sacarlo o echarlo de un lugar pero señalado de forma extremadamente vulgar. A su vez, la expresión pedida puede ser considerada como ofensiva y como una conducta social reprochable por los consumidores, no pudiendo por tanto constituirse en marca comercial (antecedente de rechazo, solicitud N° 1403823. PATA EN LA RAJA, clase 33)



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA	Mixta	E.S.C. TRUST US	Tomando en consideración la limitación de cobertura efectuada y al no colisionar las coberturas de los signos en cuestión se procede a reconsiderar la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "trust" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1512977	Álvaro Alejandro Díaz Venegas	Denominativa	ATOM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514761	Violeta De Los Angeles Pizarro Ahumada, en representación de ENNOIA SPA	Denominativa	CESVET	<p>CONSIDERANDO:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de mayo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a la solicitud N° 1371781. CEVET. Servicio de consulta y cirugía de especialidades medicas veterinarias; servicios de peluquería felina y canina, clase 44.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo formulada.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1º del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que el registro anteriormente individualizado se encuentran actualmente rechazado, por lo que no se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>configura la causal invocada.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismo fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> <p>Se deja constancia que el registro de la marca no exime del cumplimiento de las normas referidas a la distribución, comercialización, rotulado, etiquetado, origen, normas sanitarias y toda otra regulación especial aplicable a los productos y/o servicios que la marca pretende distinguir en Chile.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en artículo 18 bis E de la Ley 19.039, para obtener Usted el registro solicitado deberá acreditar el pago de los derechos finales correspondientes, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de esta resolución. Si así no lo hiciere, la solicitud se tendrá por abandonada, procediéndose a su archivo.</p>
1517278	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NV BEKAERT SA	Figurativa		
1518586	María José Herrera Keymer	Mixta	la gracia studio	<p>Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "studio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518880	Gianina Angélica Arenas Flores, en representación de Gianina Angélica Arenas Flores y Tamara Samanta Barrueto Flores	Denominativa	Eira	
1519124	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de GEA TDS GmbH	Denominativa	DICON	
1520045	Alejandro Carrasco Marquez, en representación de TOMAS VICENTE CARRASCO CABRERA	Mixta	Long Life	
1520798	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de THE CHURCH OF JESUS CHRIST OF LATTER-DAY SAINTS, A UTAH CORPORATION SOLE	Denominativa	THE BOOK OF MORMON	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOOK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521783	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA.	Mixta	ahumada	
1524123	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de Kitco Capital Inc.	Mixta	KITCO	
1525464	Iuris Abogados S.A., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y DE CAPACITACION ESCUELA ESPACIAL SpA	Mixta	CURIOSITY	
1526555	Az Y Compañía , en representación de SYEMED S.R.L.	Denominativa	MAVERICK WELLBEING	
1527865	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Luis Eduardo Hernández Henríquez y José Luis Godoy Espinoza	Denominativa	PITIKLÍN EL MARCIANITO	
1528023	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TITAN TECH SPA	Denominativa	SUUBI	
1528118	Carolina Paz Riadi Saffie, en representación de Carlos Andrés Bauer Sotomayor	Mixta	ANSARA	
1528290	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	SUERTÓMETRO	
1528294	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	TU DÍA DE SUERTE	
1529163	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de ALIER, S.A.	Mixta	Alier	
1533199	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Mixta	TIRANO MEN	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534280	Solsire Camila Vargas Henríquez, en representación de BabyKine SPA	Mixta	BabyKine	
1534965	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Andrea Katerina Banda Kissel	Denominativa	THEGLAZ	
1535155	Vigilancia y Asesoría en Propiedad Intelectual SpA, en representación de Parklon Co., Ltd.	Mixta	PARKLON	
1537260	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Gastón Esteban Campos Fuentes	Mixta	Zona de riego	Con protección al conjunto y sin protección al término "Riego", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1537275	JUAN PABLO De La Jara Andrews, en representación de THE GRANGE SCHOOL S.A.	Figurativa		
1538116	Daniel David Mella García	Mixta	DMG	
1538460	Dellafori Abogados Spa, en representación de Christian Horst Menner	Mixta	MENNER	
1538461	Dellafori Abogados Spa, en representación de Christian Horst Menner	Mixta	MENNER	
1538474	Dellafori Abogados Spa, en representación de Christian Horst Menner	Mixta	MENNER	
1538498	Alejandra Javiera González Correa, en representación de INVERSIONES Y VENTA DE MAQUINAS S.A.	Denominativa	DIMACOFI	
1538500	Alejandra Javiera González Correa, en representación de INVERSIONES Y VENTA DE MAQUINAS S.A.	Denominativa	DIMACOFI	
1538510	Luis Fernando Domingo Moro Amunátegui	Denominativa	TOMMORO	
1538540	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Romina Cecilia Rocha Vilches	Mixta	V VIVIENDO LIBRE	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1538546	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de VMAS SpA	Mixta	ALTOSENTIDO	
1538551	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Alejandra Ivette Valenzuela San Martín	Mixta	BabyManía	
1538552	FINCORP SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	JOONER	
1538573	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	G-HORSE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538577	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de UBITS LEARNING SOLUTIONS CHILE SPA	Mixta	UBITS	
1538578	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de COOPERATIVA DE MODA Y DISEÑO DE AUTOR	Mixta	COOM	
1538590	Francisco Javier Yévenes Chávez	Mixta	F - KINECY	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538597	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de OCEANKING SpA	Mixta	OCEAN KING	
1538615	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	Mixta	VITRO	
1538624	Francisco Fernando Vega Saa	Denominativa	Montelac	
1538632	Diego Rasmussen Errázuriz, en representación de DRASS & CO SPA	Mixta	Lasertek	
1538636	Marcia Angélica García Choque	Mixta	SUMA MANQ'A	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1538645	Juan Antonio Contreras Figueroa	Mixta	SEMPER BOREAS	
1538647	Jorge Garay Pérez, en representación de YU SHE	Mixta	FOOMEE	
1538649	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	AGOCOLIN	
1538678	Valeria Daniela Monsalve Araya, en representación de Servicios Educativos Valeria Daniela Monsalve Araya EIRL	Mixta	CD Colibrí Dorado, Salud y Educación	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Salud y Educación" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1538690	Rodrigo Esteban Azócar Simonet, en representación de Consultora y Asesora DLG SpA	Denominativa	Vientos del Maipo	
1538695	Cristian Alejandro Carrillo Ávila, en representación de CRUCE ANDINO SPA	Denominativa	ENHEBRA ESTAMPA	
1538705	Douglas Ricardo Castillo Lugo	Denominativa	AGRIFORVEN	
1538751	SARGENT & KRAHN , en representación de Rosneft Oil Company	Figurativa		
1538757	SARGENT & KRAHN , en representación de Rosneft Oil Company	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538765	SARGENT & KRAHN , en representación de Rosneft Oil Company	Mixta	ROSNEFT	
1538766	SARGENT & KRAHN , en representación de Rosneft Oil Company	Mixta	ROSNEFT	
1538767	Gonzalo Alejandro Ravanal Contreras	Mixta	RAVCOR RC	Con protección al conjunto y sin protección a los restantes elementos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538812	Claudio Antonio Espinoza Arancibia	Denominativa	GRIZZLY BEAR	
1538828	Luis Alejandro Bozzi Güemes	Denominativa	Racing Life	
1538839	Raúl Elías Carreño Carreño	Denominativa	transolutions	
1538846	Mario Alejandro Elías Delgado	Mixta	KS UNIDAD PEDIÁTRICA KIDSALUD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "UNIDAD PEDIATRICA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539009	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Comercial Euro Chilena de Representaciones SpA	Denominativa	BIOBKELP	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "kelp" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539032	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Cristian Mauricio Castillo Sajama	Mixta	Awki Uma "Padre del Agua"	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "uma y agua" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539145	Vania Scarlett San Martín Velasco, en representación de Inyector Skin & Face	Mixta	Inyector Skin & Face Spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "Skin & Face Spa", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539284	SILVA Y CIA., en representación de Forus S.A.	Figurativa		
1539413	Marcelo Jesús Santos Tapia	Denominativa	BAIFA	
1539421	Martín Emilio Pazos Soria	Denominativa	Let's Dance	
1539438	Rodrigo Alamiro Lagos Olmedo	Denominativa	STICK ON LENS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LENS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539443	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GUSTAVO ERNESTO BRAVO DÍAZ	Mixta	FRIOMAK	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539444	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Aroha SpA	Mixta	Happy mom	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539449	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Liberum Spa	Mixta	Liberum	
1539451	Alberto Isaac López Garrido	Mixta	V Vitacool	
1539457	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Citoapp SPA	Mixta	Citoapp	Con protección al conjunto y sin protección al término "app", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539468	Alejandra Javiera González Correa, en representación de DISTRIBUCION NATURAL S.A.	Mixta	Qivita	
1539471	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de COMERCIAL Y TURISMO S.A	Denominativa	HIPPO PASSPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASSPORT", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539473	Yalile Said Vivanco, en representación de Servicios Profesionales Yalile Said EIRL	Mixta	CERTUM	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539476	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de COMERCIAL Y TURISMO S.A	Denominativa	HIPPO PASSPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASSPORT", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539478	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERGIO RAÚL JOPIA HIDALGO	Mixta	RRJ	
1539481	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Jose Angel Rincon Melean	Denominativa	Mi Vaquita Steak House	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Steak House", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539483	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUIS EUGENIO BARRAZA ÁLVAREZ	Mixta	Centro Médico integral Siembra Salud	Con protección al conjunto y sin protección al término " Centro médico integral salud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539487	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MIGUEL ANGEL CONTRERAS BEROIZA	Denominativa	Voz Independiente Comunicaciones (V.I.C)	Con protección al conjunto y sin protección al término "comunicaciones " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539493	Oscar Alejandro Arias Sánchez	Mixta	DIVING CENTER PATAGONIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "DIVING CENTER " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539498	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	FACESCULPT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539500	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	FACESCULPT	
1539501	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vestuario y Calzado Médico Vescalmed SPA	Mixta	Vescalmed	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539645	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Alejandro Moreno Villalobos	Mixta	Pastas di Mabro's	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pastas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539647	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bastián Augusto Alejandro Velásquez Valenzuela	Mixta	Alturas	
1539649	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mundo Abuelos SpA	Mixta	Mundo Abuelos	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539651	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mundo Cóctel SpA	Mixta	Mundo Cóctel	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cóctel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539652	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Salazar Arrive Centro de Estimulación Infantil E.I.R.L.	Mixta	Amún Estimulación y Desarrollo Infantil	Con protección al conjunto y sin protección a "Estimulación y Desarrollo Infantil" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539653	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicko og Producciones y Merchandising SPA	Mixta	NICKO OG	
1539656	Francisco Andrés Villar Fajardo	Denominativa	Hooked	
1539663	Claudio Andrés Zuleta Vega	Figurativa		
1539719	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Mixta	PRISA DEPOT PROVEEDOR INTEGRAL PARA LA OFICINA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "DEPOT PROVEEDOR INTEGRAL PARA LA OFICINA" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539722	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales del Sur S.A.	Mixta	PRISUR DEPOT PROVEEDOR INTEGRAL DEL SUR	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "DEPOT PROVEEDOR INTEGRAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539726	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Denominativa	UN ALIADO PARA TU OFICINA	
1539744	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Chaf Enterprises, Inc.	Denominativa	CHAYANNE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539747	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	BAUKER	
1539811	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VAR PRO SPA	Denominativa	VAR PRO SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539816	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de MENTAL RENTALS SPA	Mixta	Wicked	
1539818	Robinson Egidio Gajardo Comejo, en representación de 8 Burguers SpA	Mixta	8 Burguers	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burguers" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539819	Javier Ignacio Acevedo Fuster	Denominativa	WHY SO CHURRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHURRO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539824	José Eliberto Mena Mena	Denominativa	REGIONAL SUR	
1539825	Samy Adrián Hernández Araya	Denominativa	WelWater	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Water" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539834	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	PARECE QUE FUE AYER	
1539837	Cristóbal Vidaurre Vicuña, en representación de CV Sports Ltda.	Mixta	V Vidaurre bikes	Con protección al conjunto y sin protección al término "bikes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539843	Marcos Bruno Zambrano Gallardo	Mixta	FERRIMAQ	
1539850	José Manuel Zilleruelo Moreno, en representación de Candelaria Surf SpA.	Mixta	CS Candelaria Surfboard	Con protección al conjunto, sin protección al término "Surfboard" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539863	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Lyon Group SpA	Mixta	CECODI	
1539924	Gabriel Ismael Palacios Sagua	Mixta	La Gran Sonora Gabriel Palacios	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sonora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1539952	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gina Macarena Anselmi Rios	Mixta	Gina Anselmi	



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540009	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Clorox Argentina S.A.	Denominativa	POETT FRAGANCIAS PARA EXPRESARTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "FRAGANCIAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1540091	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL FRANCESA DE CONCEPCION S.A	Figurativa		
1540099	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL FRANCESA DE CONCEPCION S.A	Figurativa		
1540199	Lianzhi Zhou	Figurativa		
1540211	Victor Alfredo Soto Leiva	Figurativa		
1540226	Wan-chih Hsu	Figurativa		
1540259	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Asociación Gremial de Industriales del Plástico - ASIPLA A.G.	Mixta	asipla	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1341788	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de FFAUF ITALIA S.P.A.	Mixta	pastaZARA	Número de Registro: 1406024
1381944	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON HALO	Número de Registro: 1406025
1469629	ANDRÉS ANSELMO AGUAYO DÍAZ, en representación de Benjamin Kay Hites Michelson	Denominativa	BENJAMÍN HITES	Número de Registro: 1406233
1483032	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Rosse Beauty Store SPA	Mixta	SKY GLUE	Número de Registro: 1406026
1484318	Silva Abogados, en representación de Correa Braun, Benjamín	Denominativa	SACA LA VOZ	Número de Registro: 1406027
1485523	Alessandri & Compañía, en representación de INCHCAPE PLC	Denominativa	BRAVOAUTO	Número de Registro: 1406028
1485730	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de DBV SPA	Mixta	CASTOR SUPER EXTRA	Número de Registro: 1406029
1486535	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Fox Head, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1406234
1486742	Silva Abogados, en representación de Unconditional Love Inc.	Denominativa	HELLO BELLO	Número de Registro: 1406030
1493004	Johansson & Langlois, en representación de Smilegate RPG, Inc.	Denominativa	LOST ARK	Número de Registro: 1406031
1494117	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de PELLENC	Denominativa	C45	Número de Registro: 1406032
1494118	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de PELLENC	Denominativa	C35	Número de Registro: 1406033
1494380	Estudio Silva & Cia., en representación de VRIO CORP	Denominativa	D SPORTS BOXING	Número de Registro: 1406034
1494544	Estudio Silva & Cia., en representación de Uni-Charm Corporation	Mixta	Fralda-Calça	Número de Registro: 1406035
1496794	AZ Y Compañía, en representación de Align Technology, Inc.	Denominativa	ITERO	Número de Registro: 1406036
1497427	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Chery Automobile Co. LTD.	Mixta	FOWNIX	Número de Registro: 1406037
1499072	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Comercial Silva Reyes Limitada	Mixta	MT MEGA TECHNOLOGY	Número de Registro: 1406235
1503815	Estudio Federico Villaseca y Cia. , en representación de Tomás Francisco Ureta Vergara	Denominativa	UV box Minibodegas	Número de Registro: 1406038

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506166	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Erick Enrico De Jesús Barrera Munizaga	Mixta	VALLAS CHILE	Número de Registro: 1406039
1507916	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de XILEMA SPA	Denominativa	XILEMA	Número de Registro: 1406040
1508403	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Ammunition Operations LLC	Denominativa	REMINGTON RANGE	Número de Registro: 1406041
1509990	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Juan Felipe Vallejo Fariás	Mixta	C Stock Control	Número de Registro: 1406236
1510426	Silva Abogados, en representación de Aber Falls Distillery Limited	Tridimensional	ABER FALLS	Número de Registro: 1406042
1510650	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Corporación Peruana De Productos Químicos S.A.	Tridimensional	A AMERICAN COLORS	Número de Registro: 1406043
1512123	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	GRO COM	Número de Registro: 1406237
1512488	Estudio Silva & Cia., en representación de Juniper Networks, Inc.	Denominativa	MIST AI	Número de Registro: 1406044
1513024	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Importadora y Exportadora Casino Limitada	Denominativa	FOR ME	Número de Registro: 1406045
1513340	Pablo César Fuenzalida Soto	Denominativa	Chakra	Número de Registro: 1406238
1513939	Estudio Silva & Cia., en representación de Prestadores de Servicios de Colima, S.A de C.V.	Mixta	SAFE	Número de Registro: 1406046
1515424	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mariano Tischler Araujo	Mixta	CV COLCHAGUA BUSINESS VETERINARY	Número de Registro: 1406047
1515426	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mariano Tischler Araujo	Mixta	CV PUYEHUE BUSINESS VETERINARY	Número de Registro: 1406048
1515429	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mariano Tischler Araujo	Mixta	CV PANAMÁ BUSINESS VETERINARY	Número de Registro: 1406049
1515839	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Fernando Nogara Y Cia LTDA.	Mixta	HIELO ROCK	Número de Registro: 1406050
1515878	Estudio Silva & Cia., en representación de QAD Inc.	Mixta	QAD	Número de Registro: 1406051
1515889	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Manuel Alejandro Cepeda Bernal	Mixta	DATAZO	Número de Registro: 1406052
1516385	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Inversiones Lipimavida Sa	Mixta	DEJAVÚ BODEGASTORAGE.CL	Número de Registro: 1406239



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518211	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de FCA US LLC.	Figurativa		Número de Registro: 1406053
1518295	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	ARTRISIA	Número de Registro: 1406054
1519668	Simple Marcas SPA, en representación de Fernando Alexis Melgarejo Flores	Denominativa	Waefey	Número de Registro: 1406055
1519826	Fincorp SpA, en representación de Moreno y Compañía Limitada	Mixta	ARIES TOUR	Número de Registro: 1406240
1519850	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de Veronica Cecilia Yañez Alzamora	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	Número de Registro: 1406056
1519892	Díaz Donoso & CIA. SPA, en representación de Exo Brand corp. S.A.	Denominativa	TUTTA LA FRUTTA	Número de Registro: 1406241
1519899	Díaz Donoso & CIA. SPA, en representación de Diego Carlos Horro	Denominativa	LOS PIBES CHORROS	Número de Registro: 1406242
1520000	Sargent & Krahn, en representación de Qatar Tourism	Mixta	VISIT QATAR	Número de Registro: 1406057
1520182	Héctor Humberto Lobos Marambio	Mixta	InsuFarma	Número de Registro: 1406058
1520220	Andres Anselmo Aguayo Diaz, en representación de Sociedad Comercial Bohle Mozo SPA	Denominativa	BOHMOZ	Número de Registro: 1406059
1520224	Andres Anselmo Aguayo Diaz, en representación de Sociedad Comercial Bohle Mozo SPA	Denominativa	BOHMOZ	Número de Registro: 1406060
1520226	Andres Anselmo Aguayo Diaz, en representación de Sociedad Comercial Bohle Mozo SPA	Denominativa	BOHMOZ	Número de Registro: 1406061
1520286	MARINO PORZIO B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Lecherazo	Número de Registro: 1406243
1520287	MARINO PORZIO B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Guaguazo	Número de Registro: 1406244
1520289	MARINO PORZIO B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Limpiazo	Número de Registro: 1406245
1520291	MARINO PORZIO B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Despensazo	Número de Registro: 1406246
1520295	MARINO PORZIO B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	cyberazo	Número de Registro: 1406247
1520296	MARINO PORZIO B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	San Asaito	Número de Registro: 1406248

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520305	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Denominativa	NOVIOS PAZ	Número de Registro: 1406062
1520306	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Denominativa	NOVIOS PAZ	Número de Registro: 1406063
1520309	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Denominativa	NOVIOS PAZ	Número de Registro: 1406064
1520365	MARINO PORZIO, en representación de Aguas Andinas S.A.	Denominativa	Huechún	Número de Registro: 1406249
1520367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cimed & Co. S.A.	Denominativa	PUZZY	Número de Registro: 1406250
1520502	Moises Castro Toro, en representación de Weng Jiezhong	Mixta	V VORONIN	Número de Registro: 1406065
1520583	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Armando Moscoso Moreno	Mixta	D.A.M. SALTEADOS WOK	Número de Registro: 1406066
1520585	Simple Marcas SPA, en representación de Alejandra Kristel Arostica Salinas	Mixta	Los Troncos de La Cruz	Número de Registro: 1406067
1520621	Simple Marcas SpA. , en representación de Comercial Coverdip SpA	Mixta	CoverDip	Número de Registro: 1406068
1520915	Simple Marcas SPA, en representación de Capacha accesorios ED limitada	Mixta	Capacha accesorios	Número de Registro: 1406069
1520919	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios Veterinarios Orietta Andrea Robledo Espejo EIRL	Mixta	Exopet	Número de Registro: 1406251
1520931	Hermés & Ppropiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Sonia Del Pilar Mendoza Ferrada	Denominativa	PENEPLETO	Número de Registro: 1406070
1520967	Daniel Alberto Aguayo Mozó	Mixta	SPECIFIC	Número de Registro: 1406071
1521250	Johansson & Langlois, en representación de Medical International Laboratories Corporation S.A.	Denominativa	Periferix N	Número de Registro: 1406252
1521292	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	MOTIVA	Número de Registro: 1406253
1521599	Simple Marcas SpA, en representación de Juan de la Cruz Contreras Morales	Mixta	DELACRUZ CORREDORES DE SEGUROS	Número de Registro: 1406072
1521620	Simple Marcas SpA, en representación de Felipe Esteban Nova Bravo	Denominativa	PuertoNova	Número de Registro: 1406073
1521839	Soledad Martínez Encina	Mixta	kintsu emociones	Número de Registro: 1406074
1521840	Soledad Alejandra Martínez Encina	Mixta	YO TE VEO FUNDACIÓN	Número de Registro: 1406075

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521841	Andres Anselmo Aguayo Diaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Denominativa	Saferock L-Zero	Número de Registro: 1406076
1522256	Simple Marcas SpA, en representación de Oswaldo José Meza Mercado	Mixta	Pepiaos	Número de Registro: 1406077
1522724	Badilla Davis Ltda, en representación de Rodrigo Antonio Moreno Moreno	Mixta	SOFAN	Número de Registro: 1406078
1523331	Natalia Araceli Zazueta Algara	Mixta	B Biofuncional	Número de Registro: 1406254
1523592	Gustavo Guíñez Ramírez, en representación de Carmen Gloria Gómez Torres	Denominativa	Las delicias de Karma & Radan	Número de Registro: 1406255
1523701	Anamaria Reyes Mardones	Mixta	Sori SORI	Número de Registro: 1406079
1523776	Simple Marcas SPA, en representación de Pablo Ricardo Rodríguez Manzano	Mixta	Fission Films	Número de Registro: 1406080
1523842	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Del Río Lihn y Cía. Ltda.	Denominativa	ECON	Número de Registro: 1406256
1523844	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Del Río Lihn y Cía. Ltda.	Denominativa	ECON	Número de Registro: 1406257
1523845	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Del Río Lihn y Cía. Ltda.	Denominativa	ECON PACKAGING SOLUTIONS	Número de Registro: 1406258
1524164	Simple Marcas SpA, en representación de Mauren Del Rosario Troncoso Espinoza	Mixta	HAMBYLL	Número de Registro: 1406081
1524249	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Fernando Rubén Rojas Parga y Tomás Cristian Jacques Guajardo	Mixta	FUGITIVO ZERO	Número de Registro: 1406082
1524489	Marcela Valentina Acuña Fernández	Denominativa	Tijeras de Alicia	Número de Registro: 1406083
1524562	Estudio Silva & Cia., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1406084
1524563	Silva Abogados, en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	Disney MICKEY & CO.	Número de Registro: 1406085
1524644	Mario Alejandro Godoy Bassi	Mixta	LEGION SECURITY	Número de Registro: 1406259
1524711	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de La Uslera Spa	Mixta	LA USLERA	Número de Registro: 1406260
1524777	Marcela Contreras Fajardo, en representación de Cosmética y Decoración Marcela Contreras Fajardo EIRL	Mixta	Mahut	Número de Registro: 1406086

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524815	Alessandri & Compañía , en representación de PERMODA LTDA.	Mixta	KOAJ	Número de Registro: 1406087
1524822	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Pfizer Inc.	Denominativa	BEQVEZ	Número de Registro: 1406261
1524826	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Pfizer Inc.	Denominativa	DURVEQTIX	Número de Registro: 1406262
1524953	Nicolás Esteban Gazzolo Díaz, en representación de Litoralpress Media de Información S.A.	Mixta	U SIMBIU	Número de Registro: 1406263
1524988	Alessandri & Compañía , en representación de Lamitech S.A.S	Denominativa	PANELEX	Número de Registro: 1406088
1525328	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Número de Registro: 1406089
1525332	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Número de Registro: 1406090
1525333	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Número de Registro: 1406091
1525334	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Número de Registro: 1406092
1525336	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Número de Registro: 1406093
1525485	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Hilton Worldwide Manage Limited	Mixta	TRU BY HILTON	Número de Registro: 1406094
1525570	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Megamedia S.A.	Mixta	M MEGA TOURS	Número de Registro: 1406264
1525571	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Yuye Cai	Mixta	IPARAH	Número de Registro: 1406265
1525573	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Diversey, Inc.	Mixta	AHP	Número de Registro: 1406266
1525671	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Valparaiso Informa Spa	Mixta	VALPARAÍSO INFORMA	Número de Registro: 1406267
1525744	Simple Marcas SPA, en representación de Mario Andrés Valdes Villanueva	Denominativa	Mandreva	Número de Registro: 1406095
1525883	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de BIT BOTTLES SPA	Mixta	bit bottles	Número de Registro: 1406096

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525921	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Rondon Uribe Asociados Spa	Mixta	KAPONE	Número de Registro: 1406268
1525984	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Elaboraciones Josué Alejandro Viera Viera E.I.R.L.	Mixta	PICATELA GOURMET	Número de Registro: 1406269
1526004	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Presión Spa	Mixta	PRESIÓN SPORT	Número de Registro: 1406270
1526110	Alejandro Javier Macedo Camus, en representación de Jorge Vera Córdova Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Comercialización de Pinturas y Productos Químicos	Mixta	Comer Pint Pinturas Automotrices	Número de Registro: 1406023
1526226	Simple Marcas SpA, en representación de Trademat SpA	Mixta	Trademat	Número de Registro: 1406097
1526435	Estudio Silva & Cia., en representación de Falabella S.A.	Mixta	f.	Número de Registro: 1406098
1526563	Dentons Larrain Rencoret SPA , en representación de ADAMA Chile S.A	Denominativa	FRUCONIL	Número de Registro: 1406099
1526564	Dentons Larrain Rencoret SPA , en representación de ADAMA Chile S.A	Denominativa	SCLENIA	Número de Registro: 1406100
1526577	Dentons Larrain Rencoret SPA , en representación de ADAMA Chile S.A	Denominativa	PAKORA	Número de Registro: 1406101
1526579	Dentons Larrain Rencoret SPA , en representación de ADAMA Chile S.A	Denominativa	TRAGENA	Número de Registro: 1406102
1526908	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Lautaro Santiago Albornoz Arancibia	Denominativa	LUMINARI CHILE	Número de Registro: 1406271
1526921	Lorena Plaza Hubach, en representación de Turística El Almendro Limitada	Denominativa	PARQUE ALMENDRO	Número de Registro: 1406103
1526983	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Andrés Lagos Pino	Mixta	EVEDUC	Número de Registro: 1406104
1527086	Guillermo Leonidas Cartes Bravo	Mixta	CHUMBEKING	Número de Registro: 1406105
1527419	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Comercial Mercosur Limitada	Mixta	ACRIMAR	Número de Registro: 1406106
1527421	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Comercial Mercosur Limitada	Mixta	HAPPYDEALS	Número de Registro: 1406107
1527494	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Grupo Delta Motors S.A.C.	Mixta	GDMRacing	Número de Registro: 1406108
1527495	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Grupo Delta Motors S.A.C.	Mixta	GDMRacing	Número de Registro: 1406109



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527504	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Grupo Delta Motors S.A.C.	Mixta	GDMRacing	Número de Registro: 1406110
1527562	Estudio Silva & Cia., en representación de Martínez López, Alberto Pablo	Denominativa	ONBOARD LOGISTICS	Número de Registro: 1406111
1527610	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de ContextLogic Inc.	Mixta	W	Número de Registro: 1406112
1527814	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Flores y Cia S.a.	Denominativa	FLORES	Número de Registro: 1406272
1527824	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Flores y Cia S.a.	Denominativa	#TIENDAFLORES	Número de Registro: 1406273
1527827	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Flores Y Cia S.a.	Mixta	FLORES	Número de Registro: 1406274
1527831	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Flores y Cia S.a.	Denominativa	FLORES ACTIVE	Número de Registro: 1406275
1527840	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Ventis Spa	Denominativa	UNSAID	Número de Registro: 1406276
1527875	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	PARKPEX XR	Número de Registro: 1406277
1527877	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	ZYDOPA	Número de Registro: 1406278
1527879	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	ZYVEN XR	Número de Registro: 1406279
1527923	Miguel Mauricio Ponce Aros, en representación de Casona La Herradura SpA	Mixta	Casona La Herradura	Número de Registro: 1406113
1527961	Jhonson Napoleon, en representación de AZURE GROUP SPA	Mixta	BATON	Número de Registro: 1406114
1528001	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Sami El Badaoui	Denominativa	BYEM	Número de Registro: 1406280
1528002	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Sami El Badaoui	Denominativa	ILY	Número de Registro: 1406281
1528425	Mauro Dellafori Albala, en representación de SRI Soluciones De Renta Inmobiliaria SPA	Mixta	SM	Número de Registro: 1406115
1528618	Simple Marcas SPA, en representación de Bike Clean SPA	Mixta	ALL 4 BIKERS	Número de Registro: 1406116
1528855	Nelson Alfredo Morales Robles	Denominativa	Prefabricados Morales y Cia. Ltda	Número de Registro: 1406117

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528970	John Alberto Burgos Riquelme	Denominativa	PROTSEG	Número de Registro: 1406282
1529014	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Sumplex S.A.	Mixta	SIDOM	Número de Registro: 1406283
1529038	Francisco Andrés Andulce Cortez, en representación de Transportes Movemos Chile SPA	Denominativa	Transportes Movemos Chile	Número de Registro: 1406284
1529070	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Ecopro Spa	Mixta	ECOPRO	Número de Registro: 1406285
1529131	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Denominativa	RATI SALIL	Número de Registro: 1406118
1529140	Estudio Silva & Cia., en representación de Smartadvisor Holdings Inc.	Mixta	U	Número de Registro: 1406119
1529201	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	EQUIDONA	Número de Registro: 1406286
1529203	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Zydus Lifesciences Limited	Denominativa	SILIMUS	Número de Registro: 1406287
1529285	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de ECOPRO SpA	Mixta	ECOPRO	Número de Registro: 1406288
1529383	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Opticas Queirolo S.A.	Mixta	OQ OPTICAS QUEIROLO	Número de Registro: 1406120
1529390	Estudio Carey Ltda. , en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Mixta	maf Financiamiento para Ti	Número de Registro: 1406121
1529505	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aime Leon Dore Holdings LLC	Denominativa	AIMÉ LEON DORE	Número de Registro: 1406122
1529507	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aime Leon Dore Holdings LLC	Denominativa	AIMÉ LEON DORE	Número de Registro: 1406123
1529700	Sebastián Oscar Fuenzalida Vaccari	Denominativa	METADOCTOR	Número de Registro: 1406124
1529777	Omar Arturo Riquelme Ramírez	Mixta	CONEXION RADIO CHILE	Número de Registro: 1406125
1529827	Juan Enrique Céspedes Flores, en representación de José Mauricio Céspedes Rodríguez	Mixta	Pepo's Plant	Número de Registro: 1406289
1529833	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Mujeres Sin Fronteras Spa	Mixta	MUJERES SIN FRONTERAS	Número de Registro: 1406290
1529858	Cristóbal Adolfo González Zamora	Mixta	EL PIQUERO BEER GARDEN & RESTOBAR	Número de Registro: 1406291
1530073	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Luvv Labs, LLC.	Denominativa	LUVV	Número de Registro: 1406292

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530169	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Manuel Alberto Campomanes Gutiérrez	Mixta	ARNISAN	Número de Registro: 1406293
1530221	Alejandro Exequiel Mori Valdivia	Mixta	DANICH	Número de Registro: 1406294
1530334	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Lux Line Chile Spa	Mixta	Crema de la novia	Número de Registro: 1406295
1530335	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Lux Line Chile Spa	Mixta	Crema de la novia	Número de Registro: 1406296
1530337	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Lux Line Chile Spa	Mixta	Crema de la novia	Número de Registro: 1406297
1530551	Nicolás José Ortiz Correa, en representación de Kongin SpA	Denominativa	KONGIN	Número de Registro: 1406298
1530769	Luis Galvarino Varas González	Denominativa	Patria Primero	Número de Registro: 1406126
1531083	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Jumpitt Labs SpA	Denominativa	ENVO	Número de Registro: 1406299
1531103	SILVA Y CIA., en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Denominativa	LATAM, SEGUNDO VUELO	Número de Registro: 1406127
1531123	Rodrigo Andrés López Urbina	Mixta	MOVIT clínica quiropráctica	Número de Registro: 1406128
1531136	Carolina Paz Toro Bragg, en representación de Alejandro Alberto Peters Hauenstein	Denominativa	ARISUR	Número de Registro: 1406129
1531298	Oscar Humberto Cayuhuan Nahuelan	Denominativa	OCELEC INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	Número de Registro: 1406301
1531412	Estudio Silva & Cia., en representación de Hangzhou Kangji Medical Instrument Co., Ltd.	Mixta	KANGJI	Número de Registro: 1406130
1531483	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406302
1531486	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406303
1531489	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406304
1531491	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406305
1531493	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406306
1531497	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406307
1531499	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406308
1531501	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406309
1531503	SILVA ABOGADOS, en representación de Bayona Spa	Mixta	G	Número de Registro: 1406310
1531609	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Good Brands Latam S.A.	Mixta	MULTIGESTIVA	Número de Registro: 1406131



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531668	Simple Marcas SPA, en representación de Mhagó Producciones SpA	Mixta	EL REY DE LOS PAYASOS	Número de Registro: 1406132
1531874	Estudio Silva & Cia., en representación de American Express Marketing & Development Corp.	Denominativa	AMEX BUSINESS LINK	Número de Registro: 1406133
1531876	Estudio Silva & Cia., en representación de American Express Marketing & Development Corp.	Mixta	AMERICAN EXPRESS Business Link	Número de Registro: 1406134
1531879	Estudio Silva & Cia., en representación de Starbucks Corporation	Denominativa	GOLDEN FOAM	Número de Registro: 1406135
1531889	Felipe Daniel Gutiérrez Fuentes	Denominativa	TOKEN	Número de Registro: 1406311
1531904	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Felipe Eduardo Mac Auliffe Prieto	Mixta	Cluster One	Número de Registro: 1406312
1531943	Alfredo Cuya Sulca	Denominativa	El Brav 4zzo-Golf	Número de Registro: 1406314
1531946	Estudio Silva & Cia., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Rejas & Metales Esmalte sintético Brillante Tricolor	Número de Registro: 1406136
1531948	Estudio Silva & Cia., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Rejas & Metales Anticorrosivo Mate Tricolor	Número de Registro: 1406137
1531949	Estudio Silva & Cia., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Denominativa	Rejas & Metales Esmalte Anticorrosivo Tricolor	Número de Registro: 1406138
1532043	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Claudia Maibe Del Carmen Véliz Yáñez	Mixta	+CLETA BY VELIZ YAÑEZ	Número de Registro: 1406139
1532146	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Assetplan Asesores SpA	Mixta	ASSETPLAN	Número de Registro: 1406140
1532206	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Importadora y Distribuidora Hohos SpA.	Mixta	PIUM	Número de Registro: 1406141
1532207	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Importadora y Distribuidora Hohos SpA.	Mixta	PIUM	Número de Registro: 1406142
1532237	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Denominativa	FLUNITRAM	Número de Registro: 1406143
1532238	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Mixta	Serilon	Número de Registro: 1406144
1532239	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Mixta	Elefix Elea	Número de Registro: 1406145
1532240	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Denominativa	PERCICLIB	Número de Registro: 1406146



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532241	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Mixta	Zalutex Elea	Número de Registro: 1406147
1532243	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Mixta	Regitrat Elea	Número de Registro: 1406148
1532244	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Mixta	Ricentan Elea	Número de Registro: 1406149
1532246	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Denominativa	REGLICAT	Número de Registro: 1406150
1532248	Jorge Garay Pérez, en representación de Ferreteria Amunategui S.A.	Mixta	FERAM	Número de Registro: 1406151
1532250	Jorge Garay Pérez, en representación de Ferreteria Amunategui S.A.	Denominativa	FERAM FERRETERIA AMUNATEGUI	Número de Registro: 1406152
1532298	AZ Y Compañía, en representación de Albagli, Zaliasnik & Cia.	Denominativa	PHARMA VITTA	Número de Registro: 1406153
1532367	Simple Marcas SPA, en representación de Consultores y Servicios Informáticos SRT SpA	Mixta	Royker	Número de Registro: 1406154
1532387	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gestión en Salud Penitenciaria Spa.	Mixta	GSP GESTIÓN DE SALUD DE PERSONAS	Número de Registro: 1406316
1532395	AR CONSULTING SpA, en representación de TBI Motion Technology Co., LTD.	Denominativa	TBIMOTION	Número de Registro: 1406155
1532451	SILVA Y CIA., en representación de Compass Group Chile Asesorías e Inversiones S.A.	Mixta	COMPASS	Número de Registro: 1406317
1532606	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mónica Andrea Aranda Reinoso	Mixta	Levarte Panadería Artesanal	Número de Registro: 1406318
1532787	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Iván Matías Irarrázabal Gutiérrez	Mixta	ABOGADOS IRARRÁZABAL Y ASOCIADOS	Número de Registro: 1406319
1532814	Simple Marcas SPA, en representación de Patricia Magaly Gallardo Fernández	Mixta	CI1n1k Elev Dental & Estética Integral	Número de Registro: 1406156
1532866	Angela Cecilia Peña Silva	Mixta	BE FOREVER	Número de Registro: 1406320
1532923	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Donato Gerardo Rodríguez Vega	Denominativa	Alimentos TATIN	Número de Registro: 1406321
1532932	Simple Marcas SPA, en representación de Oiso Chile Spa	Mixta	Oiso Restaurant Comida Coreana	Número de Registro: 1406157
1532941	Simple Marcas SPA, en representación de Joshua Gunther Garvs Martínez	Mixta	Nekromanto	Número de Registro: 1406158

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532954	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marco Antonio Calderón Torres	Mixta	Liftershop	Número de Registro: 1406322
1532959	Simple Marcas SPA, en representación de Los Compadres HyR SPA	Mixta	Los Compadres	Número de Registro: 1406159
1532984	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Macarena Patricia Fernández Ramírez	Mixta	Rabiosas	Número de Registro: 1406323
1532986	Patricia Kathiuska Rodríguez Fabres, en representación de PR+F ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	PR ESTUDIO	Número de Registro: 1406160
1533034	Estudio Silva & Cia., en representación de Neo Creamer Co., Ltd.	Denominativa	DNF-10	Número de Registro: 1406161
1533035	Estudio Silva & Cia., en representación de Laboratorio Elea Phoenix S.A.	Denominativa	INFILTREXCBD	Número de Registro: 1406162
1533112	Claudio Andrés Moraga Hernández, en representación de Coper Consulting Group SpA	Mixta	All Tiro	Número de Registro: 1406324
1533171	Estudio Silva & Cia., en representación de Turner Network Television, Inc.	Mixta	TNT NOVELAS	Número de Registro: 1406163
1533397	Patricia Kathiuska Rodríguez Fabres, en representación de PR+F Arquitectura y Construcción SPA	Mixta	Mil Murales por PR Estudio	Número de Registro: 1406164
1533433	Thais Josefa Uzcategui Flores	Mixta	Consíentete... ¡TE LO MERECEES!	Número de Registro: 1406165
1533940	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Francisco Riquelme Jiménez	Mixta	Radio Buenos Tiempos	Número de Registro: 1406166
1533992	Simple Marcas SpA, en representación de Emiisa Sport	Mixta	emiisa sport	Número de Registro: 1406325
1534010	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Eduardo Arias Quezada	Denominativa	Radio Ensueños	Número de Registro: 1406326
1534124	Germán Wilhem Weitzel Reyes, en representación de Producciones Unidas Chile Limitada	Mixta	EMBÁLATE	Número de Registro: 1406327
1534233	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Conducción y Capacitación Soñez Compañía Ltda	Mixta	Conducap	Número de Registro: 1406328
1534395	Estudio Carey Ltda. , en representación de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo	Denominativa	Andacollo Conectado	Número de Registro: 1406329
1534483	Jorge Antonio Giacomán Sabal	Denominativa	Carpet Mart	Número de Registro: 1406167
1534505	Zhiqiang Wang	Mixta	lithiative	Número de Registro: 1406168
1534518	Zhiqiang Wang	Mixta	lithiative	Número de Registro: 1406169
1534531	Sergio Corvalán Valenzuela	Denominativa	Energía Positiva	Número de Registro: 1406170

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534566	Isidora Valentina Waggaman Rojas	Denominativa	Mi Abogada favorita	Número de Registro: 1406171
1534606	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Bethania Gonzalez Salcedo	Mixta	BEGO'S	Número de Registro: 1406330
1534609	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Bethania Gonzalez Salcedo	Mixta	BEGO'S	Número de Registro: 1406331
1534650	Juan Edmundo Ramón Budinich Villouta, en representación de Consumidor Mayor SPA	Mixta	Opción Mayor	Número de Registro: 1406172
1534683	María Trinidad Prieto Andueza, en representación de Comercial Mundomat Limitada	Denominativa	Mundomat	Número de Registro: 1406332
1534694	ATRIUM S.A., en representación de Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Mixta	VORTEK	Número de Registro: 1406333
1534696	Eduardo Andrés Martínez Cuadro	Denominativa	BILTEK	Número de Registro: 1406334
1534803	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Rodrigo Ignacio Jara Araya	Mixta	Farmatotal + Farmacias	Número de Registro: 1406335
1534806	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Rodrigo Ignacio Jara Araya	Mixta	Farmatotal + Farmacias	Número de Registro: 1406336
1534827	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Rodrigo Ignacio Jara Araya	Mixta	Farmacias Farmatotal+	Número de Registro: 1406337
1534868	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Sociedad De Inversiones JD Nalegach SPA	Mixta	JDN HOME	Número de Registro: 1406173
1534902	PYC Planificación Y Control de Proyectos SpA, en representación de Paula Andrea Castillo Miranda	Mixta	PYC Planificación Y Control de Proyectos SpA	Número de Registro: 1406174
1534944	Fernanda María Isidora Clemo García, en representación de Eliana Lucy Mora Cordero	Mixta	Salón No Made	Número de Registro: 1406338
1534953	Estudio Silva & Cia., en representación de Belcorp SA	Denominativa	SPÉCIALISTE L' BEL	Número de Registro: 1406175
1534955	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Enrique Lepe González	Denominativa	Mario Lepe	Número de Registro: 1406176
1535070	Estudio Silva & Cia., en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Denominativa	LATAM 1+1 Compensar para Conservar	Número de Registro: 1406177
1535120	Gerald Marie Xavier Esquerré Hidalgo, en representación de Ingeniería y Construcción Melo SpA	Mixta	MEGA ELECTRIC	Número de Registro: 1406178
1535225	Az Y Compañía , en representación de Crucero S.A.	Denominativa	PJACK	Número de Registro: 1406179
1535230	Estudio Silva & Cia., en representación de Little Caesar Enterprises, Inc.	Mixta	CINNASTIX	Número de Registro: 1406180



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535232	Az Y Compañía , en representación de Crucero S.A.	Mixta	PJACK	Número de Registro: 1406181
1535248	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en representación de MELSANTA SpA	Mixta	MEL SANTA CREMA REGENERADORA	Número de Registro: 1406182
1535249	Ana María Valdivia Nayan	Denominativa	Sol Sutil	Número de Registro: 1406183
1535336	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVE RAPID	Número de Registro: 1406184
1535337	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVE DESMOL	Número de Registro: 1406185
1535341	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVE LASTIC	Número de Registro: 1406186
1535346	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVE ACRYL	Número de Registro: 1406187
1535352	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	GROUTEC	Número de Registro: 1406188
1535354	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	GROUTEC	Número de Registro: 1406189
1535357	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	POLFLEX	Número de Registro: 1406190
1535360	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVE BOND	Número de Registro: 1406191
1535361	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	WILD + FIT CHOCO CRUNCH	Número de Registro: 1406192
1535362	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVECLEAR	Número de Registro: 1406193
1535363	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Metalurgica Silcosil SpA	Mixta	FORMATO	Número de Registro: 1406194
1535364	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVECLEAR	Número de Registro: 1406195
1535366	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVECLEAR	Número de Registro: 1406196
1535368	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Productos Cave S.A	Denominativa	CAVE FLOORSEAL	Número de Registro: 1406197
1535395	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Metalurgica Silcosil SpA	Mixta	FORMATO	Número de Registro: 1406198

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535401	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	OFTANEST	Número de Registro: 1406199
1535406	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	OCUMIDRA	Número de Registro: 1406200
1535413	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	MIDRAFAR	Número de Registro: 1406201
1535416	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	OCUMIDE	Número de Registro: 1406202
1535430	Badilla Davis Limitada, en representación de Sebastián Serrano Santa María	Mixta	AMASY CORE	Número de Registro: 1406339
1535440	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	FLURONA	Número de Registro: 1406203
1535443	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	FLUTALONA	Número de Registro: 1406204
1535446	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	OPHTALONA	Número de Registro: 1406205
1535523	Verónica Montserrat Alfaro Muñoz	Mixta	DELIVET	Número de Registro: 1406340
1535558	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile Spa	Denominativa	LAGRIPLUS	Número de Registro: 1406341
1535563	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile Spa	Denominativa	LAGRIPLUS	Número de Registro: 1406342
1535654	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	LAGRIFORTE	Número de Registro: 1406206
1535658	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	LAGRIFORTE	Número de Registro: 1406207
1535661	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	LAGRIFULL	Número de Registro: 1406208
1535719	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Claudia Rojas Garcias y Compañía Limitada	Mixta	CASALUZE	Número de Registro: 1406343
1535798	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de Sociada De Inversiones Ruky'S Spa	Mixta	RUKY'S	Número de Registro: 1406344
1535898	Mario Andrés Cáceres Moraga	Mixta	Godemos	Número de Registro: 1406209
1535985	Martín Daniel Arias Salazar	Denominativa	global factory	Número de Registro: 1406210



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536125	Felipe Antonio Baeza Infante, en representación de Grant SPA	Denominativa	Grant Carrocerías	Número de Registro: 1406345
1536143	Juan Adolfo Williams Garcia	Mixta	Alliance fin del mundo	Número de Registro: 1406346
1536170	Guillermo Rodolfo Roa Urzúa	Mixta	Deep sea food	Número de Registro: 1406347
1536187	Claudio Esteban Norambuena Contreras	Mixta	R / Rapido	Número de Registro: 1406348
1536206	Gonzalo Nicolás Ardiles Solís De Ovando, en representación de Sociedad comercial los coihues Ltda	Denominativa	Milka.pet	Número de Registro: 1406349
1536216	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Gabriel Alejandro Acevedo Zambrano	Denominativa	Racconto	Número de Registro: 1406211
1536218	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Gabriel Alejandro Acevedo Zambrano	Denominativa	Emporio Racconto	Número de Registro: 1406212
1536226	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Mercado Americano LTDA	Mixta	VINTAGE	Número de Registro: 1406213
1536236	Marlyn Jacqueline Henríquez Becchi	Mixta	Arrebol	Número de Registro: 1406214
1536403	Carolina Alejandra Gómez Herrera	Denominativa	Contigo más +	Número de Registro: 1406215
1536484	Manuel Alejandro Soto Cuevas	Denominativa	Procesight	Número de Registro: 1406216
1536518	Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Cervecería Raíces SpA	Mixta	Intergalactic Brewing Company	Número de Registro: 1406217
1536524	Arantzazu Becker Uriarte	Mixta	Garza	Número de Registro: 1406350
1536534	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de CX Events Americas LLC	Mixta	CX DAY	Número de Registro: 1406218
1536580	Tomás Eduardo Yavar Waugh	Denominativa	BALKANIC	Número de Registro: 1406219
1536592	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	Club degustando	Número de Registro: 1406351
1536593	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	Club degustando	Número de Registro: 1406352
1536596	Estudio Silva & Cia., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	Club degustando	Número de Registro: 1406220
1536599	Estudio Silva & Cia., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	degustando.cl	Número de Registro: 1406221
1536600	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	degustando.cl	Número de Registro: 1406222
1536601	Estudio Silva & Cia., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	VIÑA NEYEN DE APALTA	Número de Registro: 1406223
1536670	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Camilo Antonio Venegas Zambrano	Mixta	DVI YOGA	Número de Registro: 1406224

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536688	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Swiss Trading Company SpA	Mixta	COMFY WRAPS	Número de Registro: 1406353
1536692	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Rovali Spa	Mixta	ROVÀLI	Número de Registro: 1406354
1536713	Max Ludwig Merino Greco, en representación de Comercializadora Cemax SPA	Denominativa	MULTITAN	Número de Registro: 1406225
1536732	Sandra Davidia Sepúlveda Buizza	Mixta	PLAZA PET	Número de Registro: 1406355
1536756	César Arturo Nolberto Passi Marín	Denominativa	PASSMARKET	Número de Registro: 1406226
1536785	Pedro Andrés Ramírez Gundelach	Mixta	Tikki Foods	Número de Registro: 1406227
1536867	Matías Vilela Velasco	Mixta	Plenty	Número de Registro: 1406356
1536896	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Pedro Jorge Pozo Sepúlveda	Mixta	RMJ REPUESTOS MAQUINARIA JARDIN	Número de Registro: 1406228
1536965	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Grupo Musical La Banda En Flor Limitada	Mixta	LABANDA EN FLOR	Número de Registro: 1406229
1536971	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de MP Valorus SpA	Mixta	MP VALORUS	Número de Registro: 1406230
1536972	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de MP Valorus SpA	Mixta	MP VALORUS	Número de Registro: 1406231
1545895	Muñoz Jeanneret Álvarez y Compañía, en representación de E-Trans SpA	Mixta	ELEVA	Número de Registro: 1406232
991153373	STUDIO TORTA S.p.A., en representación de DITTA SILVIO MELETTI S.r.l.	Mixta	MELETTI	Número de Registro: 1405849
991200276	Sunstein LLP, en representación de Vertex Pharmaceuticals Incorporated	Mixta	kalydeco	Número de Registro: 1405851
991467576	Stobbs, en representación de ARIVIA INDUSTRIAL AND COMMERCIAL SOCIETE ANONYME trading as ARIVIA SA	Mixta	VIOLIFE	Número de Registro: 1405847
991550723	Lantian Intellectual Property Agency, en representación de Taizhou Hansen Shoes Co., Ltd.	Mixta	Clibee	Número de Registro: 1405848
991658352	Lisa M. Tittmore Sunstein LLP, en representación de Vertex Pharmaceuticals Incorporated	Mixta	ORKAMBI	Número de Registro: 1405834
991668736	TAIZHOU KINGCI INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de TAIZHOU CITY SUNSURE IMPORT & EXPORT CO., LTD	Mixta	SUNSURE	Número de Registro: 1405840
991681721	Andermatt Group AG	Denominativa	TUMARA	Número de Registro: 1405841



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991698895	Astellas Pharma Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1405832
991699535	Laura J. Thomas CommScope Legal Department, en representación de ARRIS ENTERPRISES LLC	Denominativa	HOMEVISTA	Número de Registro: 1405833
991699555	Thomas D. Huycke Dority & Manning, P.A., en representación de AFL TELECOMMUNICATIONS LLC	Denominativa	FLEXREPORTER	Número de Registro: 1405842
991699597	Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Denominativa	Mayfield	Número de Registro: 1405843
991699885	Jeffrey Finn Finn IP Law, PC, en representación de EMERCHANTBROKER.COM LLC	Denominativa	BANKFUL	Número de Registro: 1405844
991700032	Laura J. Thomas CommScope Legal Department, en representación de ARRIS ENTERPRISES LLC	Denominativa	HOMEVANTAGE	Número de Registro: 1405845
991700930	Chofn Intellectual Property, en representación de Fengh Medical Co., Ltd.	Mixta	QuanClip	Número de Registro: 1405846
991701096	Chofn Intellectual Property, en representación de Fengh Medical Co., Ltd.	Mixta	Roseguardian	Número de Registro: 1405837
991701615	BALDER IP LAW, S.L., en representación de FORESA INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NOROESTE, S.A.U.	Denominativa	SELAR	Número de Registro: 1405838
991702324	Alessandro Cegalin, en representación de FITT S.P.A.	Mixta	NTS	Número de Registro: 1405839
991702460	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Mixta	ZEAL	Número de Registro: 1405850
991704746	BARZANÒ & ZANARDO MILANO S.P.A., en representación de FCA ITALY S.P.A.	Denominativa	VISCONTI	Número de Registro: 1405835
991704857	John W. McIlvaine The Webb Law Firm, en representación de Tobii Dynavox AB	Denominativa	PCEYE	Número de Registro: 1405836

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502278	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JOYAS MONTERO SPA	Denominativa	JOYAS MONTERO	<p>Con fecha 22 de junio de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaria pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación a la verdadera naturaleza o género de los productos objeto de los servicios. En efecto, el conjunto solicitado incluye el término JOYAS, plural de la palabra joya la que designa al adorno de oro, plata o platino, con perlas o piedras preciosas o sin ellas, como así también al objeto de adorno o de uso, hecho de algún metal noble y a veces decorado con perlas o piedras preciosas, lo cual informa al público consumidor acerca de una presunta naturaleza y/o genero en relación a los productos objeto de los pretendidos servicios, induciendo al mismo tiempo a error respecto a los mismos que no se traten de joyas o de productos relacionados a éstas. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1198161 Marca MONTERO Protege Anteojos ópticos, lentes de sol, lentes de contacto y productos ópticos de la clase 9; Joyería, relojería e instrumentos cronométricos de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508959	Camila Belén López Speer, en representación de Pastelería Lopez Speer SpA	Mixta	MACARONS Pastelería apta para todos	<p>Con fecha 27 de junio de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es de tipo mixto compuesto de la frase: “MACARONS Pastelería apta para todos”, lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre Macaron, esto es un tipo de galleta tradicional de la gastronomía francesa hecha de clara de huevo, harina de almendra, azúcar y azúcar glas; y pastelería idónea para un conjunto indefinido, es decir todos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, siendo en su conjunto escaso en cuanto a elementos que lo caractericen de manera cierta y concreta, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>
1512820	Mónica Alejandra Jiménez Carrasco	Mixta	Monica COMUNICA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514796	María Paz Otaegui Browne, en representación de Centro de Mediación Puente de Agua SPA	Mixta	Puente de Agua Mediaciones	<p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1214966. PUENTE MEDIACION. Servicios de orientación y asistencia matrimonial para padres y familias, clase 45. Solicitud 1512475. PUENTTE. academias (educación);Cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas;Enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información;Enseñanza en universidades o escuelas superiores;Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación;Servicios de consultoría relativos a la formación empresarial;Servicios de enseñanza impartida a través de diplomados;Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación;coaching (formación);educación;Enseñanza en academias;Estudios de grabación;Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas;organización de concursos (actividades educativas o recreativas);Organización de seminarios;organización y dirección de conferencias;organización y dirección de congresos;organización y dirección de talleres de formación;orientación profesional (asesoramiento sobre educación o formación);producción de podcasts;Producción de películas y videos;Provisión de información sobre educación;Provisión de información sobre educación online;Publicación de material impreso;Publicación de manuales;Servicios de educación y entrenamiento en técnicas de atención plena (mindfulness);Servicios de estudios de grabación, clase 41.</p> <p>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. Las marcas solicitadas en comparación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Capacitación en mediación; Organización y dirección de conferencias educacionales, clase 41 y mediación; Mediación (servicios jurídicos); Servicios de mediación de divorcios, clase 45, por lo que sus canales de distribución y puntos de ventas son idénticos y, finalmente, los consumidores finales resultan ser coincidentes, motivo por el cual la relación de cobertura resulta evidente.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que, en cuanto al registro N°1214966 y la Solicitud N°1512475 efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada y el resto de los registros previos, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión PUENTE, ya que no se advierten en la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>solicitada elementos que al confrontarla con los signos invocados en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <table border="1" data-bbox="1467 581 2108 963"> <thead> <tr> <th data-bbox="1467 581 2038 610">Marca solicitada</th> <th data-bbox="2045 581 2108 610">Marca p</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1467 615 2038 963"> <p>PUENTE DE AGUA MEDIACIONES</p> </td> <td data-bbox="2045 615 2108 963"></td> </tr> </tbody> </table> <p>13. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>	Marca solicitada	Marca p	<p>PUENTE DE AGUA MEDIACIONES</p>	
Marca solicitada	Marca p							
<p>PUENTE DE AGUA MEDIACIONES</p>								

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514894	Jorge Eduardo Reyes Carrasco, en representación de Reyes y González sociedad spa	Mixta	R&G MEDICINA ESTÉTICA FACIAL	<p>Con fecha 14 de abril de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro N°1341221, RIG QUIROPRACTICO, que distingue Información médica, Servicios médicos, Servicios de salud, Consultoría en materia de salud, Servicios de información médica prestados por internet, Servicios odontológicos, Servicios de medicina deportiva, Servicios de oftalmología, Adaptación de lentes de contacto, Alquiler de equipos médicos, servicios de peluquería, salones de belleza, de clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada R&G MEDICINA ESTETICA FACIAL y la marca previa RIG QUIROPRACTICO presentan semejanzas denominativas determinantes, por cuanto los elementos distintivos de las marcas, R&G – RIG, presentan una fonía del todo confundible, sin que las modificaciones realizadas en la seña pedida, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.
1515544	Mariana Ines Luja, en representación de CASA NOMADE SPA	Denominativa	CASA NÓMADE	
1515897	César Danilo Briones Ocaranza	Mixta	WMS 64 PRO	
1516871	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA AGRICOLA EL SAUCE LTDA	Denominativa	ROCKAXIS	
1516876	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA AGRICOLA EL SAUCE LTDA	Denominativa	ROCKAXIS	
1517145	Javiera Belén Burgos Betancur, en representación de Kinerehabilita SpA	Denominativa	Kinerehabilita	



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518977	CRISTIAN IGNACIO RODIRGUEZ VERA, en representación de AGRACOM INTERNATIONAL COMERCIAL CHILE LIMITADA	Mixta	AgraCom	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/05/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N° 813444 Marca AGRICOM Protege Carne, pescado, ayes y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestible. de la clase 29; Productos agrícolas, hortícolas, forestales en bruto (sin elaborar) y granos (cereales); animales vivos; frutas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; con exclusion de semillas y variedades vegetales. de la clase 31; y Registro 929085 Marca AGRICOM Protege Agencia de importación y exportación de productos agrícolas. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 05/06/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que limita cobertura para las clases 29 y 31 y renuncia a la clase 35, sosteniendo que producto de lo anterior, existen diferencias de coberturas entre las marcas en conflicto.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico en cuanto a las etiquetas, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento AgraCom, provocará</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos</p>
1520341	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristóbal Eduardo Álvarez Silva	Mixta	CADENA VIRUS	
1520748	Felipe Campos Aguilar, en representación de Edwin Enrique Sosa Castiblanco	Denominativa	Clinica Oral Plus	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521172	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Figurativa		<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1256552 Marca Bendita Osada Protege Bolsas y carteras de cuero; Bolsos de mano, monederos y carteras; carteras [bolsos de mano]; Mochilas, mochilas escolares, bolsas de deporte, riñoneras, carteras y bolsos de mano; Monederos y carteras, de la clase 18.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que la presente no fue objeto de oposición. Signos similares han sido aceptados a registro. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Es titular del signo pedido en otros países.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que la presente no fue objeto de oposición. La ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cabe señalar que las resoluciones previas de éste Instituto no son vinculantes para ésta, ya que cada asunto debe tratarse por separado y teniendo en cuenta sus particularidades.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los elementos figurativos de los signos, sin que la adición de los elementos denominativos en la marca previa logre desvirtuar la semejanza señalada por lo que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Es titular del signo pedido en otros países. Que en virtud del principio de territorialidad el titular gozará de protección sólo en aquellos países donde ha obtenido los derechos de propiedad industrial y no en otros.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039 Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521173	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Figurativa		<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18/05/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1284986 Marca OVELO Protege Zapatillas de interior, clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que la presente no fue objeto de oposición. Signos similares han sido aceptados a registro. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Es titular del signo pedido en otros países.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que la presente no fue objeto de oposición. La ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cabe señalar que las resoluciones previas de éste Instituto no son vinculantes para ésta, ya que cada asunto debe tratarse por separado y teniendo en cuenta sus particularidades.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los elementos figurativos de los signos, sin que la adición de los elementos denominativos en la marca previa logre desvirtuar la semejanza señalada por lo que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Es titular del signo pedido en otros países. Que en virtud del principio de territorialidad el titula gozará de protección sólo en aquellos países donde ha obtenido los derechos de propiedad industrial y no en otros.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.
1521527	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de SportPro.tv SpA	Mixta	SPORTPRO TV	
1521646	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Flow Valve Sistemas e Ingeniería Limitada	Mixta	FLOW VALVE SISTEMAS E INGENIERÍA LTDA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494145	Flores Acevedo Abogados SpA Avenida , en representación de Jumpitt Labs SpA	Mixta	Jumpitt	<p>A escrito de fecha 07/07/2023 folio 87780 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente poder en custodia.</p> <p>A escrito de fecha 29/05/2023 folio 68332 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Atendido lo expuesto precedentemente, no ha lugar por innecesario</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502363	CARLOS AGUSTÍN LAZCANO OSSA, en representación de Foris Technology Pte Ltd	Mixta	crypto.com	<p>A escrito de fecha 16/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: numeral 1: Por acompañado, numeral 2: Ocurrase ante quien corresponda</p>
1508866	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON AURORA	<p>A escrito de fecha 16/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512276	Eduardo Alejandro Ramírez Sauterel, en representación de Exim Cargo Chile SpA	Mixta	Exim Cargo	<p>A escrito de fecha 17/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1513183	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de THE GILLETTE COMPANY	Denominativa	SPORT PEAK	<p>A escrito de fecha 16/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514438	Mario Miguel Guerrero Méndez	Denominativa	REDOX	<p>A escrito de fecha 15/08/2023</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes hechos presentes por el recurrente, que el plazo para deducir recurso de apelación venció el día 14 de agosto de 2023, la circunstancia que ese día debido a un problema técnico no se pudo acceder a los servicios electrónicos de nuestra plataforma, por lo que al recurrente le fue imposible presentar su escrito de apelación dentro del plazo legal;</p> <p>Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado, téngase por presentado escrito de fecha 15 de agosto de 2023, dentro de tiempo de y forma.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514879	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL	Denominativa	CLÁSICO DEL NORTE	<p>A escrito de fecha 16/08/2023</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes hechos presentes por el recurrente, que el plazo para deducir recurso de apelación venció el día 14 de agosto de 2023, la circunstancia que durante el día 14 de agosto de 2023 INAPI en la plataforma electrónica presenta una falla, que impide el acceso a los servicios electrónicos”, lo que ocasiona que no se pudo acceder desde el exterior a los servicios electrónicos, por lo que le fue imposible al recurrente tener por presentado dentro de plazo el escrito de apelación correspondiente a la solicitud de marca número 1514879; Ha lugar al entorpecimiento alegado, y téngase por acompañado el recurso, dentro de tiempo de y forma</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515020	SILVA ABOGADOS, en representación de Mago Industria e Comercio de Productos Cosméticos Ltda.	Mixta	SECRETS Professional	<p>A escrito de fecha 17/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>
1515057	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Diksy Yanara Del Carmen Jara Arellano	Mixta	Woodstyle Chile	<p>A escrito de fecha 17/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515073	Edwin Enrique Sosa Castiblanco, en representación de Clínica Oral Plus EIRL	Denominativa	OralPlus	<p>A escrito de fecha 17/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1515185	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores	Mixta	BRAIN DATA	<p>A escrito de fecha 16/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551904	Pamela Verónica González Donoso	Mixta	PAMCAKES REPOSTERIA	Se corrigió la denominación pamcakes

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0842184	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Mixta	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0842185	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Mixta	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0842186	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Mixta	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0842187	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Mixta	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0846943	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Mixta	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0846944	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Mixta	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0854381	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0854382	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0854384	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854392	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BODYCAR	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854393	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BODYCAR	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0854394	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BODYCAR	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0865012	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0865013	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0931607	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHICOLOR	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
0931608	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADORABLES	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0938154	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHICOLASTIC	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
0950800	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUTOBATT	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0979877	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. De C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHICOLASTIC CLASSIC	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
1012892	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1020894	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AFFECTIVE CLASSIC	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
1022137	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIO WIPIES	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
1037921	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMPRA GENIAL, DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1044584	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KIKOLASTIC	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1044931	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARCENTER - DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1044932	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARCENTER - DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1049311	Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COMPRA GENIAL, DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1068933	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AFFECTIVE LIBERTY	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
1083436	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1085536	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRAKESTONE	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1085537	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRAKESTONE	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1085538	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRAKESTONE	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1109708	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRAKESTONE	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1204231	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERCO	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1238049	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHALLENGER	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1292260	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUTOPIA	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1433232	MARÍA JOSÉ SOLER PISTONO, en representación de Inversiones La Dehesa Limitada Resolución de desistimiento	Mixta	D/A	Resolviendo escrito de fecha 15/06/2023: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Archívese. A la devolución solicitada, no ha lugar por ser improcedente la devolución de los montos pagados por concepto de derechos, conforme dispone expresamente el artículo 18 bis F de la Ley 19.039
1488684	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUTOPIA	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1488685	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AUTOPIA	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1489284	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AUTOPIA	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1489285	Rodrigo Albagli Ventura, en representación de Derco SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUTOPIA	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1493179	LUIS ANTONIO CARRASCO ESPINOZA, en representación de JORGE RENATO ESQUIVEL MANTEROLA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Expert Class	Se niega lugar al recurso presentado por improcedente, los mismos fundamentos expuestos en la resolución de fecha 10/03/2023, que se dan por expresamente reproducidos.
1509459	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Grupo P.I. Mabe S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIO BABY ADVENTURES	A su escrito de fecha 04/08/2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acreditada la personería.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E.S.C. TRUST US	Como se pide.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E.S.C. TRUST US	Como se pide.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E.S.C. TRUST US	Como se pide.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E.S.C. TRUST US	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura y por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E.S.C. TRUST US	Como se pide.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E.S.C. TRUST US	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511739	Silva y Cía. , en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Pivote	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, el hecho que con fecha 16 de Agosto de 2023, se incluyó en estado diario resolución de aceptación a registro la cual por un error de sistema no se encuentra disponible en el expediente electrónico: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 16 de Agosto de 2023 y su inclusión en estado diario del mismo día.
1514615	Rodrigo Andrés Tudesca Jeria, en representación de Comercializadora Sellex SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	S Sellex	Vistos, Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de Abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1138072 Marca SELEX Protege Materiales de construcción no metálicos, paneles para la construcción no metálicos. de la clase 19 y Registro 1209294 Marca SELEX Protege Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. de la clase 35; Construcción, reparación, servicios de instalación. de la clase 37. Que, el solicitante no contestó observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos y servicios pedidos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consistentes en recubrimientos no metálicos para la construcción, clase 19; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19, clase 35 y aislamiento de construcciones; Aplicación de revestimientos en edificios; Asesoramiento en construcción; impermeabilización de construcciones; Impermeabilización de construcciones; Impermeabilización de edificios; Pintado de señales; Pintado de aeronaves; mantenimiento de piscinas ; Limpieza fachadas de edificios; Instalación de materiales aislantes, clase 37, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, en relación a los registros N°1138072 y N°1209294 efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en la denominación de la marca solicitada, el elemento SELLEX coincide casi idénticamente con el elemento SELEX de las marcas previamente registradas, sin que la adición al signo pedido del complemento "S" resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> S SELLEX  </div> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos y servicios pedidos consistentes en recubrimientos no metálicos para la construcción, clase 19; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19, clase 35 y aislamiento de construcciones; Aplicación de revestimientos en edificios; Asesoramiento en construcción; impermeabilización de construcciones; Impermeabilización de construcciones; Impermeabilización de edificios; Pintado de señales; Pintado de aeronaves ;mantenimiento de piscinas ;Limpieza fachadas de edificios; Instalación de materiales aislantes, clase 37.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: recubrimientos no metálicos para la construcción, clase 19; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19, clase 35 y aislamiento</p>

- SELEX
- SELEX

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de construcciones; Aplicación de revestimientos en edificios; Asesoramiento en construcción; impermeabilización de construcciones; Impermeabilización de construcciones; Impermeabilización de edificios; Pintado de señales; Pintado de aeronaves ;mantenimiento de piscinas ;Limpieza fachadas de edificios; Instalación de materiales aislantes, clase 37.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto sólo para la cobertura que se indica a continuación: Anticorrosivos en forma de revestimiento;Barnices;Pintura a prueba de fuego;Pintura para suelos;pinturas antigrafiti;Pinturas anticorrosivas;pinturas antiorines;pinturas antisuciedad;Pinturas bactericidas;Pinturas ignífugas;Pinturas impermeabilizantes;Pinturas impermeables;revestimientos de base para chasis de vehículos;Revestimientos de pintura anticorrosiva para uso comercial marino;Revestimientos de protección para chasis de vehículos;Revestimientos impermeabilizantes [pinturas];Imprimaciones para preparar superficies que van a pintarse, clase 2; aisladores;Aislante en forma de revestimientos de pisos;aislantes ;Aislantes cerámicos de electricidad;aislantes para conductos eléctricos;Caucho de silicona;caucho líquido;compuestos aislantes contra la humedad en edificios;Derivados de caucho;juntas*;pinturas aislantes;Selladores de silicona;Sello obturador de juntas de tubo;soluciones de caucho, clase 17; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 2;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 17;</p>
1514898	<p>Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	CHERRY CLOUD	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de Abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto la Solicitud N° solicitud N°991642509, marca CHERRY, que distingue Software como servicio [SaaS], de la clase 42.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, el solicitante no contestó observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios"</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; diseño y desarrollo de hardware y software informático, clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en la denominación de la marca solicitada, el elemento CHERRY coincide idénticamente con el elemento CHERRY de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento carente de distintividad para los servicios solicitados "CLOUD" resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> <tr> <td>CHERRY CLOUD</td> <td>CHE</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; diseño y desarrollo de hardware y software informático, clase 42.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por</p>	Marca solicitada	Marca	CHERRY CLOUD	CHE
Marca solicitada	Marca							
CHERRY CLOUD	CHE							

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; diseño y desarrollo de hardware y software informático, clase 42 2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "cloud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación, clase 42.
1515602	Romina Andrea Barrera Castro Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Pacífico Esencial	
1516294	domingo undurraga herrera, en representación de Clínica Montblanc SpA Resolución de corrección por Art. 17 bisA en juicio (de oficio)	Mixta	clinica dental montblanc	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, el hecho que con fecha 16 de agosto de 2023, se incluyó en estado diario resolución favorable de escrito la cual por un error de sistema no se encuentra disponible en el expediente electrónico: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 16 de agosto del presente y su inclusión en estado diario del mismo día.
1517145	Javiera Belén Burgos Betancur, en representación de Kinerehabilita SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Kinerehabilita	Téngase por contestada la observación de fondo.
1518229	Boris Gonzalo Miranda Rojas Resolución de desistimiento	Mixta	AUTOSMYCAR	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1518238	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Big Home SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	BIG HOME	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1518586	María José Herrera Keymer Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	la gracia studio	Por contestada la observación de fondo.
1518950	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SERVICIO TÉCNICO AUTOALEMANIA PARADA AUTOS LIMITADA Resolución de desistimiento	Mixta	PARCAR	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518951	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SERVICIO TÉCNICO AUTOALEMANIA PARADA AUTOS LIMITADA Resolución de desistimiento	Mixta	AUTOALEMANIA	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1518977	CRISTIAN IGNACIO RODIRGUEZ VERA, en representación de AGRACOM INTERNATIONAL COMERCIAL CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AgraCom	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, por acompañados.
1519573	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de Corporación Comunidad y Justicia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CJ COMUNIDAD Y JUSTICIA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1520045	Alejandro Carrasco Marquez, en representación de TOMAS VICENTE CARRASCO CABRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Long Life	Téngase por contestada la observación de fondo y presente la limitación de la cobertura.
1520250	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SPTEC SPA Resolución de desistimiento	Mixta	SPTEC	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Archívese.
1520280	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PMC COMERCIAL SPA Resolución de desistimiento	Mixta	PMC COMERCIAL	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1520304	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ECONOMICA INC LIMITADA Resolución de desistimiento	Mixta	LA ECONOMICA	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1520341	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristóbal Eduardo Álvarez Silva Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CADENA VIRUS	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1520391	MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PWR CARS	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520391	MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES, en representación de COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MARIO ALEJANDRO COLLOPAL FUENTES EIRL Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PWR CARS	
1520748	Felipe Campos Aguilar, en representación de Edwin Enrique Sosa Castiblanco Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Clinica Oral Plus	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1521172	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1521173	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1521274	Gregory Francois Llanos Molina Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	BLESS	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Atendido que el número de custodia de poder individualizado no corresponde al solicitante de autos, acompañe nuevo poder, acompañe dentro de 30 días bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1521527	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de SportPro.tv SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SPORTPRO TV	Téngase por contestada la observación de fondo.
1521646	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Flow Valve Sistemas e Ingeniería Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLOW VALVE SISTEMAS E INGENIERÍA LTDA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1521783	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Farmacias Ahumada SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ahumada	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 24 de mayo de 2023 folio C/2023/66203: Estése a lo resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525045	Hermann Alexander Hinrichsen Herrera Resolución de desistimiento	Denominativa	BE REAL	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2023: A lo principal: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Archívese. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1526316	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	ENGORDERO	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2023 A lo Principal: Téngase por desistida la solicitud. Al Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1528023	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TITAN TECH SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUUBI	Como se pide.
1529107	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES KENEST SPA Resolución de desistimiento	Mixta	FRESH KOI	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1529875	Daniela Francisca Aravena Ugarte Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	NUTRAGO!	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 Atendido que el número de custodia de poder individualizado no corresponde al solicitante de autos, acompañe nuevo poder, acompañe dentro de 30 días bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1530126	Leonardo David Villarroel Ruminot Resolución de desistimiento	Mixta	V&V CONTADORES ASOCIADOS	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1530204	Miguel Angel Fuentes Gajardo Resolución de desistimiento	Mixta	SEDUCA CONSULTORES	Resolviendo escrito de fecha 10/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1530291	Tomás Aníbal Salazar Sarrat, en representación de Salazar Ortodoncia SpA Resolución de desistimiento	Mixta	ALIGN DENTAL CLINIC	A lo principal: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Archívese. Al otrosí: A la devolución solicitada, no ha lugar por ser improcedente la devolución de los montos pagados por concepto de derechos, conforme dispone expresamente el artículo 18 bis F de la Ley 19.039
1531955	Laura Gabriela Pisano Skarmeta Resolución de desistimiento	Mixta	FUNDACIÓN LA PATAGONA	Resolviendo escrito de fecha 12/08/2023: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Archívese.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1534714	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de Envision Inversiones SpA Resolución de desistimiento	Mixta	ENVISION	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2023: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Archívese.
1535315	Zhenjiang Li Resolución de desistimiento	Mixta	Lee Centro	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2023 Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente. Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1537535	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de COMERCIAL DATALOGGERS SPA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	FINTRUCK	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, el hecho que con fecha 16-08-2023, se incluyó en estado diario resolución de aceptación a registro, la cual por un error de sistema no se encuentra disponible en el expediente electrónico: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 16-08-2023 y su inclusión en estado diario del mismo día.
1538690	Rodrigo Esteban Azócar Simonet, en representación de Consultora y Asesora DLG SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Vientos del Maipo	A sus antecedentes.
1539488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CloudComfort	Por acompañados.
1539488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CloudComfort	Como se pide.
1539488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CloudComfort	Por acompañados.
1539488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CloudComfort	Por acompañados.
1539488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CloudComfort	Por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1539488	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CloudComfort	Por acompañados.
1539850	José Manuel Zilleruelo Moreno, en representación de Candelaria Surf SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CS Candelaria Surfboard	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2023 A sus antecedentes.
1539863	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Lyon Group SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CECODI	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 A sus antecedentes.
1539863	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Lyon Group SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CECODI	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023 Como se pide.
1545845	SILVA ABOGADOS, en representación de Televisión Nacional de Chile Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TVN EN TODAS	No ha lugar al desistimiento presentado por no constar en autos ni el poder ni las facultades expresas del comareciente para representar a la solicitante
1550081	Dorlisa Araya Riti, en representación de Miguel Besoain Erranz Resolución de desistimiento	Mixta	ANDES ALLUVIAL TERRACE	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2023 Téngase por desistida la solicitud.
1550897	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL Resolución de desistimiento	Mixta	ABSOLUT REPAIR MOLECULAR L'OREAL PROFESSIONNEL PARIS	Constando las facultades del compareciente para desistirse en representación de la solicitante, ha lugar al desistimiento presentado.
1551178	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	MENTITAS AMBROSOLI, FRECURA REDONDA	Constando en el poder invocado las facultades para desistirse de la solicitud en representación de la solicitante, ha lugar al desistimiento presentado.
1551223	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Paula Javiera Pinto Ramírez Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEAUTIFUL FACE	VISTOS que se incurrió en un error de hecho al resolver el escrito de fecha 17 de julio de 2023, toda vez que se consideró que la modificación planteada constituía una ampliación de la cobertura solicitada, lo que transgrediría el principio de prioridad, en circunstancias que hecho un nuevo análisis de los antecedentes, puede considerarse que la modificación planteada constituye una limitación, lo que está autorizado por el mencionado principio, se acoge el recurso de reposición deducido contra lo resuelto con fecha 19 de julio de 2023 y en su reemplazo se hace lugar a la modificación solicitada, quedando



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la cobertura pedida como sigue: Servicios de manicura, servicios de micropigmentación, servicios de pedicura, servicios de tinturado de cejas, servicios de tinturado de pestañas, servicios de tratamientos de belleza, servicios para el cuidado de la piel" y se ordena retrotraer este procedimiento a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425167	1010199	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPESA	Modifique "empresa editorial" por "servicios editoriales".
424122	1022313	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FLEXI	Al escrito de 27 de julio de 2023: No ha lugar a la rectificación de titular. El cambio de la razón social del titular corresponde a Cambio de nombre. Al Otrosí. Por acompañado.
424120	1022317	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FLEXI	Al escrito de 27 de julio de 2023: No ha lugar a la rectificación de titular. El cambio de la razón social del titular corresponde a Cambio de nombre. Al Otrosí. Por acompañado.
424432	1023137	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIZARRAN	<p>En cobertura Clase 35: En "LICORES Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS," elimine "OTRAS". En "OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL;" elimine "OTRAS" y elimine o especifique "EN GENERAL". En "PRESENTACION DE PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA LA VENTA AL MENOR;" especifique "POR CUALQUIER MEDIO", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura clase 43: En "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE FACILITAN COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO;" elimine "OTROS". Modifique "RESTAURANTES AUTOSERVICIO; RESTAURANTES DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); BARES, CAFETERIAS Y CANTINAS; SERVICIOS HOTELEROS Y DE RESERVA DE HOTELES; HOSPEDAJE TEMPORAL." Conforme a "SERVICIOS DE RESTAURANTES AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); SERVICIOS DE BARES, CAFETERIAS Y CANTINAS; SERVICIOS HOTELEROS Y DE RESERVA DE HOTELES; SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
421317	1025454	INMOBILIARIA LA RESERVA LTDA. Anotación de Renovación TLT	VALLE LA RESERVA	Para pronunciarse sobre escrito de cumplimiento, previamente acredítese la personería del compareciente, acompañando poder de representación correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421320	1025456	INMOBILIARIA VALLE TRANQUILO LTDA. Anotación de Renovación TLT	VALLE TRANQUILO	Para pronunciarse sobre escrito de cumplimiento, previamente acredítese la personería del compareciente, acompañando poder de representación correspondiente.
424356	1026132	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTTUS	<p>En cobertura Clase 35: En "servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia" especifique "de diversa procedencia". Modifique "administración comercial." por "servicios de administración comercial." Modifique "peritajes comerciales" por "servicios de peritajes comerciales." En "servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales." Elimine o especifique "por cualquier medio". Modifique "comercio electrónico" por "servicios de comercio electrónico". En "servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos;" especifique "todo tipo de productos" y elimine "otras". En "servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales." Especifique "todo tipo de productos", eliminando "otras". En "servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios." Especifique "por cualquier medio" y "toda clase de productos y servicios". Modifique "agencia de publicidad." por "servicios de agencia de publicidad." En "servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de toda clase de productos y servicios;" especifique "toda clase de productos y servicios;" En "asesorías, consultas e informaciones por cualquier medio, en materia de publicidad." Especifique "por cualquier medio" Aclare o elimine "representación" Modifique "comercio exterior." Por "servicios de comercio exterior." Todo lo anterior conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424417	1026138	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA COCINA DE TOTTUS	En cobertura Clase 35 : En "servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia" especifique "de diversa procedencia". Modifique "administración comercial." por "servicios de administración comercial." Modifique "peritajes comerciales" por "servicios de peritajes comerciales." En "servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales." elimine o especifique "por cualquier medio". Modifique "comercio electrónico" por "servicios de comercio electrónico". Modifique "agencia de publicidad." por "servicios de agencia de publicidad." En "asesorías, consultas e informaciones por cualquier medio, en materia de publicidad." especifique "por cualquier medio". Modifique "comercio exterior." por "servicios de comercio exterior." Todo lo anterior conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425159	1028989	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTO DOLOR ONCOLOGICO - HOSPICE	Elimine de cobertura las expresiones "otras"; "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425169	1028991	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOSPICE	Elimine de cobertura las expresiones "otras"; "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
424401	1029205	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOBIL	En cobertura de clase 37 especifique "DE TODA CLASE", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura de clase 43 elimine o especifique "DE TODA CLASE", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425185	1038097	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS INK JET; TONER PARA IMPRESORAS LASER.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424439	1038329	Carlos Saavedra Larrain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOOD	<p>En cobertura Clase 35:</p> <p>En "SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; CON EXCLUSION DE LA CLASE 02", aclare "REPRESENTACIÓN"; elimine o especifique "DE TODA CLASE".</p> <p>Modifique "COMERCIO EXTERIOR." por "SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR."</p> <p>En "SERVICIO DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS." Especifique "POR CUALQUIER MEDIO" y elimine o especifique "DE TODA CLASE".</p> <p>En "SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION Y PRECIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS;" elimine o especifique "DE TODA CLASE".</p> <p>En "COMERCIO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS" elimine o especifique "DE TODO TIPO".</p> <p>En "MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS;" modifique conforme a "SERVICIOS DE MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS;" eliminando el término "OTRAS".</p> <p>En "SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS POR MEDIO DE UNA COMUNICACION ORAL Y/O VISUAL POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS Y DIGITALES." Elimine o especifique "DE TODO TIPO", elimine "OTROS".</p> <p>En "SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO QUE COMPRENDE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE LA CLASE 02." Elimine o especifique "TODA CLASE", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
425187	1049077	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOSHI	<p>En cobertura de clase 9, reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasasa de renovación correspondientes, en su caso.</p> <p>En cobertura de clase 28, elimine la frase " no comprendidos en otras clases " .</p>
424376	1049725	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEAPFROG	<p>En cobertura de Clase 9 elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha, acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424365	1049727	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEAPFROG	Modifique cobertura de clase 16 conforme a "LIBROS PARA NIÑOS, CUADERNOS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, LIBROS EDUCACIONALES PARA NIÑOS DE COLEGIOS DE EDUCACION PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA. PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIALES DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425194	1050095	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUAVE	Especifique cobertura de marca a renovar de clase 24, conforme a : TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS ; ROPA DE CAMA Y DE MESA. SABANAS DE PAPEL.
424349	1051877	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MGM	En cobertura clase 38: En "SERVICIOS DE COMUNICACIONES EN GENERAL, "elimine o especifique: "en general"; y en "Y POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION, TELEVISION POR CABLE." Elimine "POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 41 elimine el término "OTROS", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425171	1053121	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BULLPADEL	Acompañe poder para representar al solicitante.
424338	1053205	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S-PLS	En cobertura Clase 9 elimine las expresiones "otra", "otro" y "otros", por cuanto resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425181	1053213	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVAPROMO MERCHANDISING INNOVATION	Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
419661	1053949	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIVA	Especifique totalidad de cobertura de marca a renovar, en actuales clases 1 y 5, en clase 1, especificando en dicha clase conforme a : ENZIMAS Y PREPARACION DE ENZIMAS PARA USO INDUSTRIAL Y TRANSGLUTAMINAS PARA USO INDUSTRIAL Y PARA USO EN COCINA.
425196	1054273	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS MEDICOS Y VETERINARIOS; SERVICIOS MEDICOS PARA EL CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; SERVICIOS DE ANALISIS MEDICO Y VETERINARIO PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA Y VETERINARIA EN RELACION A METODOS MEDICOS Y VETERINARIOS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON PROCEDIMIENTOS CARDIOLÓGICOS ; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ; ASESORAMIENTO RELACIONADO CON PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS; SERVICIOS MEDICOS Y QUIRÚRGICOS RELACIONADOS CON EL REPLAZO DE VALVULAS CORONARIAS; SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS , INCLUSIVE EL REPLAZO DE VALVULAS CORONARIAS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON SUTURAS ; ASESORAMIENTO RELACIONADO CON SUTURAS; SERVICIOS EN RELACION CON SUTURAS MEDICAS Y VETERINARIAS.
424380	1056581	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTINDALE-HUBBELL	En cobertura clase 45 en "SERVICIOS DE REUNION DE INFORMACION PARA USO POR OTROS RELACIONADA CON DERECHO, ABOGADOS Y SERVICIOS LEGALES (NO DE NEGOCIOS), VIA MEDIOS EN LINEA;" especifique "otros". En "FAX Y OTROS MEDIOS DIGITALES Y ANALOGOS." Elimine "otros", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425197	1057329	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATHLETE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS MEDICOS Y VETERINARIOS; SERVICIOS MEDICOS PARA EL CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; SERVICIOS DE ANALISIS MEDICO Y VETERINARIO PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA Y VETERINARIA EN RELACION A METODOS MEDICOS Y VETERINARIOS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGICOS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS; ASESORAMIENTO RELACIONADO CON PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS; SERVICIOS MEDICOS Y QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL REPLAZO DE VALVULAS CORONARIAS; SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS, INCLUSIVE EL REPLAZO DE VALVULAS CORONARIAS;SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON SUTURAS; ASESORAMIENTO RELACIONADO CON SUTURAS; SERVICIOS EN RELACION CON SUTURAS MEDICAS Y VETERINARIAS.
424386	1057587	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de		En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura Clase 07 elimine o especifique "máquinas" Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique cobertura de clase 16 conforme a "PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA, CAJAS DE CARTON; CAJAS DE PAPELERIA; CAJAS ARCHIVADORAS.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura Clase 17, en la frase: "CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;" elimine o especifique "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura Clase 20 elimine la frase "no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura Clase 21 modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura Clase 22 modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
421770	1062421	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRILITE	Vista cobertura de marca a renovar y resolución de observaciones formulada, dése cumplimiento a lo observado conforme a los términos fijados y, en consecuencia, especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, INCLUYENDO PRODUCTOS DE TOCADOR Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS INCLUYENDO ACEITES, LOCIONES, CREMAS, GELES, TONICOS, HUMECTANTES Y LECHE O CREMAS LIMPIADORAS.
425195	1071859	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTHERLOVE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : BALSAMOS A BASE DE HIERBAS Y ACEITES A BASE DE HIERBAS, TODOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DESORDENES DE LA PIEL; SUPLEMENTOS MEDICINALES A BASE DE HIERBAS.
425842	1111467	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TICAFF	Acompañe documento firmado por el cesionario y que señale al compareciente que lo representa en la transferencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
423706	866411	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OENOTAN-SELECTION	Al escrito de 24 de julio de 2023: Téngase presente lo expuesto. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañados.
422693	900565	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE, SOLUCIONES HIGIENICAS INTEGRALES	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
422681	900566	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE, SOLUCIONES HIGIENICAS INTEGRALES	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
422680	900567	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE, MAXIMA SUAVIDAD	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
422690	900568	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE, MAXIMA SUAVIDAD	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423117	976659	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NOVA	Se deja constancia que el registro comprende sólo la clase 40. Al escrito de 21 de julio de 2023: Téngase presente lo expuesto.
410096	981748	GENESIS & ZARETH LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ANDINIT	A la presentación de 20 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente, corrijase base de datos.
421256	1007424	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HOM	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O).
421259	1007428	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HOM	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O).

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419342	1010495	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB CAROZZI	Téngase presente escrito de cunple lo ordenado (C L O) .
422880	1012065	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLICA	
420602	1015519	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACADEMY OF COLOUR	Téngase presente escrito de cunple lo ordenado (C L O) .
425178	1016131	Albagli, Zaliasnik & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	N NUNNER	
417071	1016933	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IFF	Téngase presente escrito de cunple lo ordenado (C L O) .
420524	1018329	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADAME MILLY	Téngase presente escrito de cunple lo ordenado (C L O) .
422448	1020841	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXTIL SEMINARIO	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
422447	1020843	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXTIL SEMINARIO	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
422390	1023707	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411961	1025892	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ESP ESPRIT SPORTS	Téngase presente escrito de cunple lo ordenado (C L O) .
425138	1026422	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKALPER MDX	
425168	1026536	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FCB FCBARCELONA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421192	1028713	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRYLINE	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
425186	1030469	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIFORTAL	
421213	1030541	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A6	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
425137	1030813	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXTURA INTERIORS	A su escrito de fecha 25 de julio de 2023: téngase presente.
422784	1033473	CARLOS LEAN E HIJO LIMITADA Anotación de Renovación TLT	MASPROT SKY BLUE	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
420519	1033791	Estudio Carey Carvallo , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLOUR COUTURE	Téngase presente escrito de cunple lo ordenado (C L O) .

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425179	1036111	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FCB FCBARCELONA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419356	1036861	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPOCLUB DEL ALMACENERO	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O) .
419347	1036865	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALMACENERO'S	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O) .
422272	1038987	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L EMPRESAS LUCCHETTI	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
425200	1039699	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRENTO	
425851	1040039	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ENKO LIMITADA	
422021	1040915	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOCAVENA	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O) .
425184	1041267	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALLARDO	
420901	1041363	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECO	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O) .

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425199	1041501	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORTOTEK PUNTODENTAL	
422294	1043613	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SANDE	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O).
420725	1044171	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERZ	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O).
421392	1044273	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHOVANIL	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O).
425140	1045811	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARYLAND	
422274	1047229	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WITT	Téngase presente escrito de cumplimiento de lo ordenado. (C L O).
419500	1049713	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESSOLETS	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O).
419492	1050721	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGRELAN	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O).
420719	1055719	ximena espoz babul, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DAES CONSULTORES	Al escrito de 25 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425176	1056271	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARSHALLS	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
419867	1058685	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEWALT	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O) .
417046	1060243	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRONTIER	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O) .
425192	1060385	MACHUCA ALCALDE MARCELO DANIEL Anotación de Renovación TLT	EL CLUB DE LA PELEA	
425154	1066071	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PAZ 2000	
419462	1066225	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELESPORT	Téngase presente escrito de cunmple lo ordenado (C L O) .
425193	1071861	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTHERLOVE	
425139	1072519	Andrés Ricardo Dougnac Labatut, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COPRELEC	
425963	1093493	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STUDIO DIGITAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425155	1132885	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERFIT	
424381	1157824	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BONDUELLE	Al escrito de 28 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
422764	1162192	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAMA LO PENSO, BABYSEC LO HIZO	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
424383	1163772	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BONDUELLE	Al escrito de 31 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
424382	1210284	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BONDUELLE	Al escrito de 31 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
422537	1266840	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELITE SOLUCIONES HIGIENICAS INTEGRALES	Al escrito de 21 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425959	1384624	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	magentis	

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
405529	970505	Magliona y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	BRIX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 1 de agosto de 2023: Estése al mérito de la resolución de rechazo, la que se encuentra firme.
424423	1022243	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	HENGST	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 7 de agosto de 2023: Estése al mérito de la resolución de aceptación e inscripción notificada.
426138	1137616	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en calidad de Representante de	NEWFIELD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426135 (Anotación de Transferencia total)
422559	1189984	Catalina Andrea Saldías Molina, en calidad de Representante de	TEAM CORE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Prohibición (inscripción)		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 426958 (Anotación de Prenda (inscripción))
410832	1258503	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de	VELVET	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Prenda (inscripción)		Al escrito de 7 de agosto de 2023: Escrito mal presentado. La solicitud se encuentra inscrita.
413360	1302782	JULIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MILLÁN, en calidad de Representante de	MILAMORES	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 7 de agosto de 2023: Escrito mal presentado. La solicitud se encuentra inscrita.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1519656	1519656: COMERCIAL FVK S.A. - Cosmetic Warriors Limited	BIOMIC	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2023: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°82640 y 106330. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521843	1521843 - Nutrimarket S.A. - CASO Y COMPAÑIA S.A.C. - Compagnie Gervais Danone.	HiPRO	Al escrito de fecha 17/07/2023 folio C/2023/91881: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 17/07/2023 folio C/2023/92313: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1525626	1525626 - GC PARTICIPACOES IMPORTADORA E DISTRIBUIDORA DE PECAS AUTOMOTIVAS LTDA. - PERFECT TECHNOLOGY CHILE S.A.	PERFECT	Al escrito de fecha 14/07/2023: Al Primer Otrosí: Previa a proveer, acompañe efectivamente documentos ofrecidos dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentados los documentos antes individualizado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1525631	1525631 - Carmen Iriarte SpA. - INCALPACA TPX S.A. - Los Canelos SpA.	KUNU	Al escrito de fecha 13/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 18/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1526042	1526042 - RECAUCHAJES MINEROS BAILAC LTDA. - Sergio Ernesto Otárola Sepúlveda.	NEUMACHILE	Al escrito de fecha 26/06/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1529302	1529302: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DONUTS LIMITADA - Claudio Andrés Candia Ibarra	La Completeria	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°77616. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1529394	1529394 - SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACION GMZ, S.A. DE C.V. - Akapol S.A.	PLASTICOLA	Al escrito de fecha 10/07/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1532391	1532391: ABASTIBLE S.A. – PAUSA SpA. - Diego Ricardo Trujillo Acevedo	PAUSA	Resolviendo escrito de fecha 02/06/2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°56953 y 91343. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74319: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°225489. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74324: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 09/06/2023 folio 74362: Estese a lo resuelto precedentemente.
1533159	1533159 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle.	RIO SERRANO COOK AND CHILL	A los escritos de fecha 28/07/2023 folios C/2023/99339 y 99350: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/07/2023 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 22/03/2023. Al escrito de fecha 22/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1533160	1533160 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle.	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Al escrito de fecha 31/07/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/07/2023 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 22/03/2023. Al escrito de fecha 22/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1533162	1533162 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle.	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Al escrito de fecha 31/07/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/07/2023 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 22/03/2023. Al escrito de fecha 22/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533172	1533172 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle.	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Al escrito de fecha 31/07/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/07/2023 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 22/03/2023. Al escrito de fecha 22/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 27/03/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1533180	1533180 - ALIMENTOS FRUNA LTDA. - Jaime Alejandro Arancibia Tagle.	RIO SERRANO COOK AND CHILL	Al escrito de fecha 31/07/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 28/07/2023 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 22/03/2023. Al escrito de fecha 22/03/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1533591	1533591: LEOPOLDO BAILAC ARRIAGADA - HONGKONG DINGXIN INDUSTRY AND TRADE LIMITED	THOR	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1533723	1533723: FARMEX S.A.- Daniela Beatriz Vaisman Romero	Magic	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1533734	1533734: CAMILO SEBASTIAN RODRÍGUEZ SANHUEZA - APANIO SPA	APANIO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1533747	1533747: BUSES JM PULLMAN S.A. - Josef Kastan Karim Astudillo	TRANSPORTES JMT	A la presentación de fecha 20/06/2023: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1533794	1533794: COMPAÑÍA DE RADIOS S.A. - Falabella S.A.	ROCK & ROLES	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1533884	1533884: PRODUCTORA PACIFICO S.A. - GYC DREAMS SPA	GYC DREAMS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1534020	1534020: SOFTYS S.A. - HM SpA	ELITE BRANDS	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente.
1534076	1534076: FOURPOPE SPA - Osvaldo Francisco Villegas San Martín	AMUSH	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534191	1534191: INTEL CORPORATION - EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - Mauricio Alejandro San Martín Pino	INTELPRO	A la presentación de fecha 29/05/2023, folio 67921: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 29/05/2023, folio 68378: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1534561	1534561: Industrial y Comercial San Diego Limitada - CHAO KUNG LEE	MINSA	Al otrosí: Téngase presente.
1534697	1534697: Inversiones Dynamic Trading Solutions Chile SpA - Eduardo Andrés Martínez Cuadro	BILTEK	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 7, por acompañados, con citación.
1534698	1534698: INVERSIONES DYNAMIC TRADING SOLUTIONS CHILE SpA - Eduardo Andrés Martínez Cuadro	BILTEK	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 7, por acompañados, con citación.
1534772	1534772: STANTON S.A.S. - María José Avila Contreras	Bramah Design	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1535012	1535012: AGRUUM CHILE S.A.- Ignacio José Canales Rocca	Keep Moving	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1535334	1535334: DOMO MEDIA CONTENT SPA - Cicely Marina Sánchez Saavedra	MM Prensa Marga Marga	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1535348	1535348: PLASTICOS DE INGENIERIA SPA - PRODUCTOS CAVE S.A	PLASTICEM	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1535350	1535350: PLASTICOS DE INGENIERIA SPA - PRODUCTOS CAVE S.A	PLASTICEM	Al otrosí: Téngase por constituido el patrocinio y poder.
990911460	990911460: HEZKA S.A-COSMOPLAS S.A-BERNARD KRONE HOLDING SE 21 & CO. KG	Krone	A escrito de fecha 16 de enero de 2023 folio 5629: Al primer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase por acompañado con citación. A escrito de fecha 23 de enero de 2023 folio 8848 Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado con citación Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991238585	991238585: Hernan Antonio Belair Valdivieso - Luc Belaire International Ltd.	LUC BELAIRE	Al primer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado con citación
991251466	991251466: Krona Tubos E Conexões S.A - Kronoplus Limited	KRONODESIGN	Al otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1502689	1502689: PREFABRICADOS TAMBILLOS SpA o PRETAM SpA - Diego Leonardo Andrés Mellado Nogueira Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PRETAM	Resolviendo escrito de fecha 30/06/2023: Como se pide, 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión PRETAM, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 3.- Efectividad que la marca de autos ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1384318	1384318: JUAN CARLOS VALDÉS VERA - FEDERACIÓN DE CAFETEROS DE COLOMBIA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	JUAN VALDES	Resolviendo escrito de fecha 04/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1385169	1385169: OBLAK HNOS. S.A.C.I.F.E.I. - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COVERING CHILE LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TEKSTURA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1387751	1387751: Isapres Chile SpA - ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - BANMEDICA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ISAPRES CHILE	A escrito de fecha 16/08/2023 Téngase por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 22/06/2023 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al otrosí: Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1390297	1390297: PROSERVICE SERVICIOS INTEGRALES SpA - MANUKA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Manukena FOOD	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1457799	1457799: HIDROSAN INGENIERÍA S.A. - Comercial y Asesoría Vintex Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HidroScan	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1464959	1464959: McDonald's International Property Company Limited - MICHAEL BARRY MAC-AULIFFE ILLANES Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MACALIMENTOS	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1498329	1498329: SANTIAGO SAENZ S.A. - BEATRIZ DEL ROSARIO BRAVO PINO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MAGIC SHINE	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1504404	1504404: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FLORES PURE WONDER	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1331191	1331191: MARTÍN EDUARDO DONOSO VILLASEÑOR-LIBRA ASSOCIATION.	LIBRA	Fallo de rechazo
1333689	1333689: JUAN AMADOR YARUR TORRES-INVERSIONES JUAN YARUR S.A.	JUANITO YARUR	Fallo de aceptación a registro
1333694	1333694: JUAN AMADOR YARUR TORRES-INVERSIONES JUAN YARUR S.A.	CORA YARUR	Fallo de aceptación a registro
1345965	1345965: HANS MISAEL JIMÉNEZ FIGUEROA-ASESORIAS E INVERSIONES TAX CHILE LIMITADA.	Chilean Tax	Fallo de rechazo
1346199	1346199: CHRISTIAN ALFREDO OLATE MILLAR - LATAM CAR GROUP SPA.	VTA vendamostuauto.com	Fallo de aceptación a registro
1346200	1346200: CHRISTIAN ALFREDO OLATE MILLAR - LATAM CAR GROUP SPA.	VTA vendamostuauto.com	Fallo de aceptación a registro
1347470	1347470 BANCO SANTANDER - CHILE- THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY		Fallo de aceptación a registro
1348251	1348251: TARGET BRANDS, INC. - PINTURAS TRICOLOR S.A.	TARGET	Fallo de aceptación a registro
1348431	1348431: JUAN RAMÓN MARÍN MARTIN - NEW ERA CAP CO., INC.	era	Fallo de rechazo
1349414	1349414: COMERCIALIZADORA UMBO SPA. - CENCOSUD S.A.	UMBO PREMIUM PET NUTRITION	Fallo de aceptación a registro
1349436	1349436: COMERCIALIZADORA UMBO SPA. - CENCOSUD S.A.	UMBO PREMIUM PET NUTRITION	Fallo de aceptación a registro
1362701	1362701: PAMELA ANDREA OVANDO BORCOSKI - BARRY D. SEARS.	THE ZONE	Fallo de rechazo
1431244	1431244: Stokely-Van Camp, Inc., - ASHTAR ADAM ALFARO AGUIRRE	G ENERGY DRINK	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1348143	1348143: KAREN ARLEN FIELDHOUSE MANRÍQUEZ-GOOD FOOD S.A.	KREWEN GOURMET	<p>A escrito de fecha 16/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1433232	1433232: GRUPO COLGRAM S.A. - Inversiones La Dehesa Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	D/A	Resolviendo escrito de fecha 04/07/2023: A todo, estese a lo resuelto con esta fecha.
1433772	1433772: DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC. - WATT'S S.A Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	PAMPERO	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2023: A lo principal: Traslado por el término de 3 días hábiles. Al otrosí: Téngase presente.
1468027	1468027: PUIG FRANCE - NINA RICCI - INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NINA NIX	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023: Vistos y teniendo presente los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 09/08/2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por las oponentes, Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de modificar los puntos de prueba 1, 2, 3, 5 y 6, quedando, en definitiva la siguiente forma: 1.- Efectividad que los demandantes son los creadores de las marcas "NINA RICCI" y "NINA DE NINA RICCI", para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados. (Opos. Folio 115281 y 115299) 2.- Efectividad que los demandantes son titulares de registros marcarios vigentes en el extranjero de las marcas "NINA RICCI" y "NINA DE NINA RICCI", para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. (Opos. Folio 115281 y 115299) 3.- Fama y notoriedad que hubieren alcanzado las marcas "NINA RICCI" y "NINA DE NINA RICCI", en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados. (Opos. Folio 115281 y 115299) 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. (Opos. Folio 115281 y 115299) 5.- Fama y notoriedad que hubieren alcanzado las expresiones invocadas por los oponentes, en Chile y/o en el extranjero, en el sector pertinente del público que

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			habitualmente consume los productos que amparan dichos signos. (Opos. Folio 115281 y 115299) 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que amparan las marcas de los oponentes, según los registros invocados por estos en sus demandas. (Opos. Folio 115281 y 115299).
1488013	1488013: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED) - NOAM SAFRA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Suzi santiago	A escrito de fecha 10/08/2023: Vistos y teniendo presente los argumentos que basa el oponente ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED) , los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 07 de agosto de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto se agregaron las clases 4, 7, 9, 12, 16 y 36 en los puntos de prueba 2, 3 y 4; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de eliminar las clases 4, 7, 9, 12, 16 y 36 de los puntos de prueba, quedando de la siguiente manera: 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ISUZU, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, 37 y 39 , u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ISUZU, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, 37 y 39 , u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ISUZU, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35, 37 y 39 , u otros relacionados En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 07 de agosto de 2023.
1491351	1491351: ANTONELLA PATRICIA DEL CARMEN TRILLO LILLO - NINTENDO OF AMERICA INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	NINTENELLA	Visto y teniendo presente el mérito de autos, No ha lugar atendido art 10 ins. 2 de la ley 19039 de Propiedad Industrial.
1498329	1498329: SANTIAGO SAENZ S.A. - BEATRIZ DEL ROSARIO BRAVO PINO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAGIC SHINE	A escrito de fecha 10/08/2023 folio 106356 A lo principal: Téngase presente Al otros: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 7/08/2023. Resolviendo a lo principal de escrito de fecha 5/07/2023 folio 86692: Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto haga de ellos, en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1498499	1498499: Tenpo Technologies SpA - SONDA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	N	A la presentación de fecha 22/06/2023, folio 80687: Por acompañados, con citación.
1498499	1498499: Tenpo Technologies SpA - SONDA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	N	A la presentación de fecha 29/06/2023, folio 1210: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1498499	1498499: Tenpo Technologies SpA - SONDA S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	N	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante TENPO TECHNOLOGIES SPA mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023, según folio 1210: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/tmy-kswc-wgy el día 22 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1498918	1498918: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Daniel Alejandro Emin Godoy Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Massa Ideal	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante GRUPO BIMBO, S.A.B. 12 DE C.V. mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023, según folio 1213: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/kwm-ozus-epf el día 23 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia,

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1498918	1498918: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Daniel Alejandro Emin Godoy Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Massa Ideal	A la presentación de fecha 29/06/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1501762	1501762: Automobile Club De L'ouest (A.C.O.) - Le Mans Automotores SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Le Mans Autos	A escrito de fecha 08/08/2023 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 02 de octubre de 2023.
1503904	1503904: APPLE INC. - Rodolfo Erasmo Álvarez Marín Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ipadel	A escrito de fecha 11/08/2023 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 27 de septiembre de 2023.
1504404	1504404: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FLORES PURE WONDER	A escrito de fecha 12 de julio de 2023: Como se pide
1513228	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FLAMENCO	Proveyendo escrito de fecha 16/08/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CRISTIAN ZÚÑIGA ARMIJO, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1513345	1513345: MANDARIN ORIENTAL (UK) LIMITED - Francisco Alejandro Leficura Astudillo. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SABOR MANDARÍN	A escrito de fecha 11/08/2023: Vistos y teniendo presente los argumentos que basa el oponente MANDARIN ORIENTAL (UK) LIMITED , los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 09 de agosto de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto se agrego la clase 44 en los puntos de prueba 2, 3 y 4; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de eliminar la clase 44 de los puntos de prueba, quedando de la siguiente manera: 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MANDARIN y/o MANDARIN ORIENTAL, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43 , u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MANDARIN y/o MANDARIN ORIENTAL, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43 , u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MANDARIN y/o MANDARIN ORIENTAL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 43 , u otros relacionados.” En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 09 de agosto de 2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1515539	1515539: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	A escrito de fecha 14/08/2023 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Resolviendo derechamente escrito de fecha 06/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1515540	1515540: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	A escrito de fecha 14/08/2023 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Resolviendo derechamente escrito de fecha 06/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1515542	1515542: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	A escrito de fecha 14/08/2023 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Resolviendo derechamente escrito de fecha 06/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1515543	1515543: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	A escrito de fecha 14/08/2023 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Resolviendo derechamente escrito de fecha 06/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1516905	1516905 - AGRICOLA PUNTA DE CORTES LTDA - MP SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PETIT GARDEN	A escrito de fecha 10/08/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y presente poder en custodia Resolviendo derechamente escrito de fecha 07/06/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1517556	1517556: Illinois Tool Works Inc. - DIGRAF INSUMOS GRAFICOS LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DIGRAF	A escrito de fecha 11/08/2023 Téngase por cumplido lo ordenado, y por ratificado lo obrado Resolviendo derechamente escrito de fecha 07/06/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al tercer otrosí: Visto lo dispuesto en el art.13 de la ley 19039, no ha lugar, por improcedente. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1521491	1521491: DER GRÜNE PUNKT - DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND GMBH - 2TEC SISTEMAS SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	REFACTORY.	A escrito de fecha 01/08/2023 folio 100907 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación A escrito de fecha 01/08/2023 folio 100908 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación
1521491	1521491: DER GRÜNE PUNKT - DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND GMBH - 2TEC SISTEMAS SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	REFACTORY.	A escrito de fecha 16/08/2023 folio 108844 A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes esgrimidos por el demandante, que el término probatorio venció el día 31 de julio 2023, la circunstancia que ese día debido a un problema técnico en nuestro sistema determinados escritos fueron procesados con una fecha posterior, es decir con fecha 01 de agosto de 2023, por lo que al oponente le fue imposible presentar sus escritos de contestación dentro del plazo legal; Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado, téngase por presentado escrito de fecha 01/08/2023 folio 100907 y 100908, dentro de tiempo de y forma. Al otrosí: Téngase por acompañado los documentos individualizados con citación.
1521493	1521493: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - BIMBA SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BIMBA.	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase por acompañados.
1522958	1522958: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522960	1522960: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522961	1522961: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522962	1522962: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1522964	1522964: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522965	1522965: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522966	1522966: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522967	1522967: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522968	1522968: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MUU	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1523707	1523707: WINPACK S.A. - Winpak Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	WINPAK	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 2° otrosí: Téngase presente la limitación, corríjase base de datos en lo pertinente.
1523809	1523809: COMERCIAL LAS VERTIENTES LIMITADA - Eduardo Andres Contreras Palacios Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SIRIO	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524096	1524096 - TECNO FAST S.A. - Autónoma Patagonia Tiny Homes SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AUTÓNOMA TINY HOMES	Al escrito de fecha 18/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1524112	1524112 - Inmobiliaria e Inversiones Los Troncos S.A. - REX ADHESIVOS SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	rex	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524176	1524176: LIQUIDADORES DE SEGUROS EN RED CARVALLO LTDA. - Ramon Eduardo Moraga Diaz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RedSegura	A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1524484	1524484: AZERTA SpA - GRUPO FINANCIERO ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	NOWO BY ASERTA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524625	1524625 - 500 Sabores SpA. - Luis Alberto Herrera Poo. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SUSHI POO	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Previo a proveer, acláre comparecencia que indica atendido a que el solicitante de autos es HÉCTOR GASTÓN MARTÍNEZ ROA dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1525045	1525045: Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Hermann Alexander Hinrichsen Herrera Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BE REAL	Resolviendo escrito de fecha 29/06/2023: Estese al mérito de autos.
1525207	1525207 - GILDO LLACH LARRAIN - Inmobiliaria Los Bellotos Limitada. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ALTOS DE RITOQUE	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1525307	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Proactiva	Previo a proveer escrito de fecha 03/03/2023, acompañe efectivamente el poder ofrecido, acreditándose la representación que invoca dentro de tercer día hábil, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1526426	1526426 - LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA. - SOCIEDAD EDUCACIONAL LATORRE VALENZUELA LIMITADA. - THE CHANCELLOR, MASTERS AND	COLEGIO CAMBRIDGE LARRAIN	A escrito de fecha 2/08/2023 folio 101725: Téngase por acompañado con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE - SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1526426	1526426 - LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA. - SOCIEDAD EDUCACIONAL LATORRE VALENZUELA LIMITADA. - THE CHANCELLOR, MASTERS AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE - SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COLEGIO CAMBRIDGE LARRAIN	A escrito de fecha 2/08/2023 folio 101909: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes esgrimidos por el demandado, que el plazo legal para evacuar el traslado conferido venció el día 1 de agosto 2023, la circunstancia que ese día debido a un problema técnico en nuestro sistema determinados escritos fueron procesados con una fecha posterior, es decir con fecha 2 de agosto de 2023, por lo que al demandado le fue imposible presentar su escritos de contestación dentro del plazo legal; Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado, téngase por presentado escrito de fecha 2 de agosto de 2023, dentro de tiempo de y forma. Al otrosí: Téngase por acompañado los documentos individualizados con citación.
1526426	1526426 - LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA. - SOCIEDAD EDUCACIONAL LATORRE VALENZUELA LIMITADA. - THE CHANCELLOR, MASTERS AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE - SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COLEGIO CAMBRIDGE LARRAIN	A escrito de fecha 2/08/2023 folio 101732: A lo principal: Téngase por contestada la oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado con citación. A tercer otrosí: Téngase presente.
1527265	1527265 - Laboratorios Saval S.a. - GADOR S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RUFEX	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1527642	1527642: CASO E HIJOS SPA - David Andrés Cerda Gutiérrez Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	El Mono Carpintero	Resolviendo escrito de fecha 28/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°215902. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1529416	1529416 - ALIMENTOS FRUNA LTDA - PABLO ENRIQUE CORTES AUGOSTO VENTAS AL POR	Helados Copito	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre

Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	MAYOR Y MENOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ , dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1530189	1530189: Sociedad Industrial Pizarreño S.A - Karina Rocío Gajardo Núñez Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ETER CHILE	Al escrito de fecha 14/07/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrósí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrósí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1531280	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (60 días)	Bam	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 21/07/2023, se provee: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a BAM Beauty BAR LLC, dentro de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1531280	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Bam	A la presentación de fecha 29/07/2023, folio 99875: No ha lugar, por extemporáneo. A la presentación de fecha 29/07/2023, folio 99876: No ha lugar, por extemporáneo.
1532391	1532391: ABASTIBLE S.A. – PAUSA SpA. - Diego Ricardo Trujillo Acevedo Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PAUSA	Resolviendo escrito de fecha 07/06/2023: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1534020	1534020: SOFTYS S.A. - HM SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ELITE BRANDS	A la presentación de fecha 26/07/2023: A lo principal: Téngase presente, la cesión de derechos litigiosos que indica. Al otrósí: Por acompañado.
1535065	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ANGELA	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 22/08/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada